

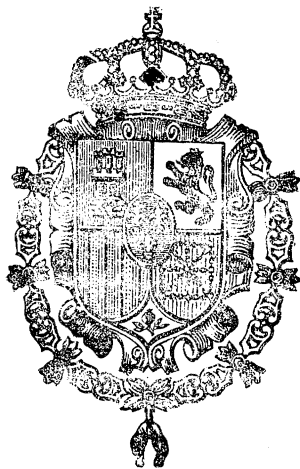
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de Piedrahita, de los cuales resulta:

Que con fecha 19 de Septiembre de 1896, el Procurador D. Juan Francisco Havas, en nombre de D. Juan Robleda García, D. Domingo Garrudo Brieva y D. Cándido García Valverde, dedujo ante el Juzgado de primera instancia de Piedrahita demanda de interdicto de retener contra D. Gregorio Moreno, alegando: que desde tiempo inmemorial las aguas que descienden de la sierra de Piedrahita por las gargantas llamadas de la Canaleja, Canalejón, Navacavera y Navaelhoyo, son aprovechadas para el riego de determinadas fincas situadas en los términos municipales de Navaescorial y de San Miguel de Corneja, siendo tan antiguo este hecho que ya en el año de 1444 el Consejo del Duque de Alba dictó, á petición de ambos pueblos, una sentencia en que se contenían varias reglas para la distribución de las aguas entre los mencionados pueblos de Navaescorial y San Miguel; que la principal de aquellas disposiciones era la de que los regantes de Navaescorial disfrutaran el agua desde el domingo, el sol puesto, hasta el miércoles á mediodía, y los de San Miguel, desde esta hora, en la que debían enviar un hombre á tomar el agua, hasta el domingo, el sol salido; que también fué objeto de aquella resolución el nombramiento de guarda de las aguas ó veedor en la época de los riegos, que comprendía desde el mes de Marzo hasta el de Septiembre inclusive, debiendo dicha guardería ser desempeñada por aquel que menos salario fijase en el remate que anualmente se celebraba y se celebra en el pueblo de San Miguel con asistencia de comisionados de Navaescorial, y por tan sencillo procedimiento una sola persona cuida de la distribución del agua para ambos pueblos, guiándola por las diferentes acequias ó regaderas construidas al efecto; que sus representados, vecinos de San Miguel, eran dueños, y en tal concepto poseían desde hace bastantes años varias fincas rústicas que radican en término del expresado pueblo, entre las que figuran un huerto al sitio del Ejido, perteneciente á D. Juan Robleda; un linar al sitio del Cerro, perteneciente á Don Domingo Garrudo, y un huerto al sitio de las Colmenas, perteneciente al D. Cándido García Valverde; que dichas tres heredades eran de riego, y como todas las demás de su clase, recibían el agua de la sierra desde el miércoles á mediodía hasta el domingo al salir el sol, y de esa agua estaban en posesión desde hacía más de un año los tres demandantes; que el miércoles 12 del mes de Agosto anterior se hallaban dispuestos á regar, por haberles avisado Feliciano López, guarda de las aguas, que les correspondía el turno; esperaron la llegada del agua que el mencionado Feliciano fué

á bus car á la hora del mediodía, y sin embargo, no pudieron verificarlo, porque tan luego como el guarda dirigió el agua hacia San Miguel y se apartó del tomadero, la cortó D. Gregorio Moreno Blázquez, vecino de Navaescorial, y la llevó á una finca de la cual es arrendatario, sita en término de Navaescorial, llamada Prado Nava, teniéndola en ella toda la tarde y privando á los tres demandantes el disfrute del agua en aquel terreno; que estos hechos podrían ser calificados de un verdadero despojo, ó, por lo menos, de una perturbación en la posesión del agua y del derecho de riego, por todo lo cual procedía contra el perturbador la demanda de interdicto, cuyo escrito, después de aducir los fundamentos legales, terminaba el Procurador con la súplica de que el Juzgado se sirviera admitirla y sustanciarla en derecho, declarándose en definitiva haber lugar á la misma con los demás pronunciamientos procedentes:

Que admitida la demanda, practicada la información testifical ofrecida y convocadas las partes á juicio verbal, el Gobernador, á quien D. Gregorio Moreno había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que la cuestión suscitada es la relacionada con el hecho de haber cortado D. Gregorio Moreno el agua de aprovechamientos colectivos en uno de los días que correspondía al otro término jurisdiccional, cuya transgresión corresponde castigar al Alcalde imponiéndole la multa correspondiente, y sin que pueda ser motivo á que contra el mismo se incoe otra clase de procedimientos que los administrativos, máxime cuando no se discute el dominio propiamente dicho, sino el aprovechamiento ó disfrute de las aguas; en que las aguas cuya distracción ha verificado el reclamante es indudable que son de las comprendidas en el concepto de públicas, pues bastaba para comprenderlo así la lectura de la copia de la sentencia dictada por el Consejo del Duque de Alba, referente al aprovechamiento de las aguas de que se trata en 1444; en que el hecho que ventilaba el interdicto caía de lleno dentro del art. 226 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que preceptúa que la policía de las aguas públicas estará á cargo de la Administración; en que era indudable que los Ayuntamientos podían celebrar entre sí y con los inmediatos asociaciones y comunidades para los aprovechamientos vecinales, según se preceptuaba en el art. 80 de la ley Municipal, y el Gobierno procurará mantener y proteger por medio de sus delegados las Asociaciones referidas, que serán siempre voluntarias y regidas por Juntas de delegados de los Ayuntamientos, según el art. 81 de la ley Municipal; en que existiendo una ejecutoria del año 1444, completada en otrosí de 19 de Junio de 1521, tales documentos tienen verdadera fuerza legal y habrá que respetarlos, pues eran más que concordias entre los Ayuntamientos de Navaescorial y San Miguel, cuyas disposiciones se sostienen, según podía observarse en las copias de los oficios que se habían presentado al Gobierno requirente, y en que se reclama la cobranza de las multas impuestas á los regantes de los pueblos mencionados; en que el Real decreto de 1.º de Abril de 1863 dispone que las concordias entre pueblos sobre aprovechamiento de aguas tienen el carácter de Ordenanzas, cuyo cumplimiento está encomendado á la Administración, y si á la ejecutoria de mayor fuerza que dichas concordias no se le quisiera dar el carácter de Ordenanzas, el Real decreto de 7 de Octubre de 1863 prescribe que á los Ayunta-

mientos corresponde arreglar por medio de acuerdos el disfrute de las aguas, sin régimen especial competentemente autorizado, y son del resorte de la Administración las reclamaciones ocurridas con motivo de la novedad causada, según se confirma por el Real decreto de 16 de Enero de 1867; en que la competencia de la Administración en el presente caso se corrobora con el precepto del art. 248 de la citada ley de Aguas, por virtud del cual, á la misma corresponde ordenar los aprovechamientos que son objeto de la ley, así como el resolver definitivamente las cuestiones que se susciten en la aplicación de la misma; en que la dicha ley de Aguas, al tratar de la comunidad de regantes en su art. 231, caso 2.º, determina que las aguas públicas destinadas á aprovechamientos colectivos que hasta ahora hayan tenido un régimen especial consignado en sus Ordenanzas, continuarán sujetos al mismo mientras la mayoría de los interesados no acuerden modificarlo con sujeción á la ley, teoría sustentada en la Real orden de 29 de Enero de 1883, y aun se amplía en el Real decreto de 5 de Julio del mismo año al prescribir-se que las cuestiones de aprovechamientos y no de propiedad de las aguas deben resolverse por la Administración, confirmándose tal doctrina en multitud de resoluciones, entre otras, los Reales decretos de 12 de Mayo y 28 de Junio de 1879, y el de 20 de Mayo de 1881; citaba además el Gobernador los artículos 27 de la ley Provincial, y los 2.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su competencia, alegando: que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de los asuntos ya civiles ya criminales que se susciten entre particulares cuando las reclamaciones que se hagan en aquéllos se funden en derechos civiles en los que se les haya perturbado, siendo el interdicto uno de los medios á que puede acudir, siempre que éste no contrarie disposición administrativa; que la ejecutoria de 1444 del Consejo del Duque de Alba no podía considerarse como disposición administrativa, y sí como un título de adquisición de derecho civil, puesto que dicha ejecutoria fué dada para regular el aprovechamiento de las aguas que descienden por las gargantas de Canaleja, Canalejón, Navacavera y Navaelhoyo, teniendo tan sólo el derecho del aprovechamiento de las indicadas aguas para el riego de sus fincas determinados vecinos de San Miguel de Corneja y Navaescorial, en cuya ejecutoria y adiciones posteriores, al establecer la pena en que incurría el que no la obedeciera, no se propuso el mencionado Consejo otra cosa que el de evitar las cuestiones que á diario se suscitaban entre los que tenían derecho al aprovechamiento para el riego de sus fincas de las indicadas aguas; pero sin que de las reglas que de la mencionada ejecutoria y sus adiciones contienen, aparezca el que se prohiba á los que tienen derecho al aprovechamiento de dichas aguas que puedan recurrir adonde vieren convenientes para que se les ampare en su derecho; que para que la cuestión planteada en el interdicto de que se trataba cayera bajo la jurisdicción administrativa, era preciso que dicho interdicto contrariara alguna providencia dictada por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones, lo cual no sucedía en el caso de autos, pues la demanda se fundaba en los perjuicios ocasionados á los demandantes con el hecho de haber cortado el denunciado el agua en un día y hora que sólo correspondía aprovechar á los demandantes, perturbándoles con esto el derecho que desde tiempo in-

memorial tenían para el aprovechamiento de las aguas para el riego de sus fincas; que en los autos quedaba demostrado que el disfrute de las aguas de que se trataba no era comunal, sino que pertenecía á los dueños de ciertas y determinadas fincas de las municipalidades de San Miguel y Navaescorial; y que por todo lo expuesto, la cuestión era exclusivamente del conocimiento de la jurisdicción ordinaria, no siendo de aplicación los artículos de la ley de Aguas citados por la Autoridad requerente, y sí el Real decreto de 21 de Enero de 1869 y la decisión de 22 de Febrero del mismo año:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 226 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que dice: «La policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre, estará á cargo de la Administración, y la ejercerá el Ministro de Fomento, dictando las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquéllas»:

Visto el art. 227 de la propia ley, según el cual: «Respecto á las de dominio privado, la Administración se limitará á ejercer sobre ellas la vigilancia necesaria para que no puedan afectar á la salubridad pública ni á la seguridad de las personas y bienes»:

Visto el art. 254 de dicha ley, según el que, compete á los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas: «Primero, al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y de su posesión»:

Visto el art. 257 de la ley que viene citándose, que dice: «Todo lo dispuesto en esta ley es sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos con anterioridad á su publicación, así como del dominio privado que tienen los propietarios de aguas de acequias y de fuentes ó manantiales, en virtud del cual las aprovechan, venden ó permutan como propiedad particular»:

Visto el art. 53 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice: «Para que los Jueces y Tribunales tengan competencia, se requiere: primero, que el conocimiento del pleito ó de los actos en que intervengan, esté atribuido por la ley á la Autoridad que ejerzan; segundo, que les corresponda el conocimiento del pleito ó acción con preferencia á los demás Jueces ó Tribunales de su mismo grado»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda de interdicto deducida ante el Juzgado de primera instancia de Piedrahita por D. Juan Robleda García y otros contra D. Gregorio Moreno Blázquez:

2.º Que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de los asuntos, ya civiles como criminales, que se susciten entre particulares, cuando las reclamaciones que se hagan en aquéllos se fundan al amparo de derechos civiles en que se les ha perturbado, siendo uno de los medios á que pueda acudirse el interdicto juicio, cuyo conocimiento compete á la jurisdicción ordinaria, tanto más, cuanto dichos interdictos no sean contrarios á disposiciones administrativas:

3.º Que la ejecutoria dada en 1444 por el Consejo del Duque de Alba, no puede considerarse como disposición administrativa, y sí como un título de adquisición de derecho civil, puesto que dicha ejecutoria fué dada para regular el aprovechamiento de las aguas que descenden por las gargantas Canaleja, Canalejón, Navacavera y Navaelhoyo, teniendo tan sólo el derecho de aprovechamiento de las indicadas aguas para el riego de sus fincas determinados vecinos de San Miguel de Corneja y Navaescorial, en cuya ejecutoria y sus adiciones posteriores, al establecer la pena en que incurriría el que no la obedeciera, no se propuso el mencionado Consejo otra ni más cosa que el de evitar las cuestiones que á diario se suscitaban entre los que tenían derecho al aprovechamiento para el riego de sus fincas, de las indicadas aguas, pero sin que de las reglas que la mencionada ejecutoria y sus adiciones contienen, aparezca el que se prohiba á los que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas puedan recurrir adonde vieren convenirles para que se les ampare en el indicado derecho.

4.º Que para que la cuestión que se debate en el interdicto promovido por D. Juan Robleda y consortes contra D. Gregorio Moreno, cayera bajo la jurisdicción administrativa, se hacía necesario que los demandantes, al interponer el interdicto, lo hubieran hecho en contra de providencia administrativa dictada por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones, bien que se tratara de aguas públicas, según el artículo 226 de la ley de 13 de Junio de 1879, ó de la salu-

bridad pública, seguridad de las personas y bienes, si dichas aguas son privadas, art. 227 de la indicada ley, lo que no sucede en el caso presente, pues la demanda se apoya en virtud de los perjuicios que se les han ocasionado por el demandado al cortar el agua en día y hora que no le correspondía, y sí á los demandantes, perturbándoles en el derecho que tienen desde inmemorial para el aprovechamiento de dichas aguas para el riego de sus fincas.

5.º Que está demostrado en autos que el disfrute de las aguas que descenden de las gargantas Canaleja, Canalejón, Navacavera y Navaelhoyo, discurren por regaderas y acequias hechas *ad hoc* no es comunal, sino que pertenece á los dueños de ciertas y determinadas fincas de las municipalidades de San Miguel de Corneja y Navaescorial:

6.º Que la cuestión versa entre dos particulares, sin que la Administración haya dictado providencia alguna, siendo, por lo tanto, obvio que el conocimiento del interdicto compete á la Autoridad judicial, según el decreto de 21 de Enero de 1869 y decisión de 22 de Febrero del mismo año, por lo que no son de aplicación los artículos 226, 251 y 252 de la vigente ley de Aguas:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á fa vor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Bilbao y Capitán de su puerto el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ubaldo Montojo y Pasarón; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ubaldo Montojo y Pasarón.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Juan José de la Matta y Montes.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las fuerzas de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz al Brigadier de dicho Cuerpo D. José Pastor y Marra.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario de su desempeño, el Capitán de navío de la Armada D. Victor María Concas y Palau; quedando satisfecha del celo á inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitán de navío de la Armada D. José Morgado y Pita da Veiga.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo al Ordenador del Cuerpo administrativo de la Armada D. Jerónimo Manchón y Sánchez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Comisario del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Juan Bautista Oliveros y Carrasco.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para adquirir en España, por gestión directa y sin las formalidades de pública licitación, la barca española *Constancia*, carenándola y disponiéndola de modo conveniente para prestar el servicio de pontón-enfermería en el puerto de Santa Isabel, de Fernando Poo, cuyo gasto total, que se presupone en 65.120 pesetas, será con cargo al presupuesto correspondiente á dicha colonia.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. José Díez de la Cortina, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

En virtud de lo establecido por Real decreto de 25 de Junio último, por el que se fijan los gastos en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1897 á 1898, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza que resulta creada de Jefe de Administración de tercera clase, Inspector general de Instrucción pública de dicha isla, á Don Enrique Alvarez Pérez, Catedrático numerario de Latín y Castellano de aquel Instituto de segunda enseñanza, propuesto por el Gobernador general de dicha Antilla.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que solicitan licencias y prórrogas los funcionarios del Cuerpo de Establecimientos penales y cárceles, hace indispensable que su concesión se limite todo lo posible, á fin de normalizar el buen servicio penitenciario;

Y en su virtud, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que la concesión de licencias y prórrogas de los mismos y de los términos posesorios no se efectúe sin causa justificada de salud, y que no se otorguen segundas prórrogas, como igualmente que las solicitudes para tales efectos se cursen nuevamente por conducto y con informe de los respectivos superiores jerárquicos, declarándose cesantes á los funcionarios que no se presenten en los términos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Octubre de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º El Real decreto de 14 de Octubre de 1896 declarando obligatoria la Gimnasia en los Institutos de segunda enseñanza, comenzará á regir desde el curso próximo de 1897-98, con la sola excepción de los alumnos que por el mal estado de su salud queden exceptuados de tal obligación, á juicio del Profesor de la asignatura y de un Profesor de Medicina en el ejercicio de su facultad.

2.º El estudio de la Gimnasia, distribuido por dicha Real disposición en dos cursos de lección diaria, podrá hacerse por los alumnos en cualesquiera de los tres primeros del Bachillerato; pero si alguno de aquéllos llegare al cuarto año sin haberse matriculado en los de Gimnástica, cursará éstos necesariamente en el cuarto y en el quinto de segunda enseñanza.

3.º El certificado equivalente al examen de fin de curso, expedido por el Profesor de la asignatura de Gimnasia, comprenderá los adelantos obtenidos por cada alumno, según los datos que arroje el Registro pedagógico higiénico de dicha enseñanza, que deberá llevar el Profesor encargado de él en el Instituto.

4.º La prueba de curso para los alumnos de los Colegios incorporados y libres se sujetará á lo dispuesto para los de la enseñanza oficial, debiendo ser visados los certificados que presenten por el Profesor de la asignatura en el Instituto respectivo.

5.º Dos terceras partes de los derechos de certificado se percibirán por el Profesor de esta enseñanza, quedando la otra tercera para el sostenimiento del material y demás gastos que aquella origine.

6.º Los alumnos que por falta de aplicación ó por su conducta reprensible no deban obtener el certificado de fin de curso en Junio, se les expedirá en el mes de Septiembre.

7.º Los matriculados en quinto año del curso próximo estarán obligados á inscribirse en un solo curso de Gimnasia.

8.º Quedan autorizados los Directores de los Institutos de segunda enseñanza para abrir la matrícula de Gimnasia en 1.º de Septiembre próximo, durante los períodos asignados á las demás asignaturas, debiendo satisfacer los alumnos iguales derechos que por éstas.

9.º Los Colegios incorporados tendrán Profesores de Gimnasia titulados, ó en su defecto personas de probada competencia.

10. Los Profesores de Gimnasia de los Institutos formarán parte de las Comisiones de examen destinadas á los Colegios incorporados, para poder expedir á sus alumnos el correspondiente certificado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 3.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Germán, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Augusto Hernández y Martín, que desempeña el de Orotava, de la misma clase, en el territorio de la Audiencia de las Palmas y figura en la terna elevada por esa Sección.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excelentísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Trompeta, Administrador, y D. Eliseo Isturis, Contador, que respectivamente fueron de Humacao, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas correspondientes á los meses de Marzo y Abril de 1872, presupuesto de 1871-72; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—P. S., Emilio Huelín.
3110—M—3

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 169.—26 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Africa.

Valizas á la entrada del río Casamance.

(Avis aux Navigateurs, núm. 151/1.045. París, 1897.)

Núm. 1.142, 1897.—Según aviso del Alférez de navío Mr. Camenave, que ha reconocido la entrada del Casamance, existen en la actualidad tres valizas en la desembocadura de este río.

La primera es la antigua *pirámide hidrográfica*, llamada del *Ardent*, de forma triangular, de madera y de 6" de altura, colocada en la costa E. de la pasa de Djogue.

La segunda, erigida en la costa E. de la misma, pasa á unos 760" en el S. S. E. de la anterior, de 18" de altura, fabricada con mucha solidez; es visible de 5 á 6 millas.

La tercera, colocada en la costa S. de la desembocadura, sobre la parte más N. de la *punta de Gnékín* (Guimbering), es una pirámide de madera, de 6" de altura, poco visible desde fuera.

La antigua señal que antes existía al S. de la isla Djogue, ha sido destruida por la mar; sus restos se distinguen todavía sobre la playa.

NOTA.—Las tres valizas antes citadas han sido colocadas por el aviso *L'Ardent* para las necesidades de la hidrografía. Es de creer que la Colonia las conserve.

Carta núm. 546 de la sección IV.

MAR BALTICO

Golfo de Botnia (Rusia.)

Bajo al S. E. del faro de Merket (Kvarken Sund).

(Avis aux Navigateurs, núm. 151/1.038. París, 1897.)

Núm. 1.143, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor sueco *Hermes*, este buque tocó el 13 de Junio de 1897 en un bajo desconocido, situado á 4,2 millas al S. 15º E. del faro de Merket. Los calados del buque eran de 5",8 á popa y de 5",6 á proa.

Carta núm. 229 de la sección I.

Retirada temporal del faro flotante Helsingkallan.

(Circulaire hydrographique, núm. 150. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.144, 1897.—El faro flotante Helsingkallan ha sido retirado de su estación desde el 10 (22) de Julio de 1897, y vuelto á ser colocado en su sitio en los primeros días del presente mes.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 106.

Golfo de Botnia (Suecia).

Cambio de característica de la luz de Malmö.

(Avis aux Navigateurs, núm. 151/1040. París, 1897.)

Núm. 1.145, 1897.—Desde el 1.º de Agosto de 1897, la luz fija de Malmö presenta *eclises regulares*. Las sectores de visibilidad de esta luz no han cambiado.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 116.

Carta núm. 229 de la sección I.

Golfo de Finlandia (Rusia.)

Cambio de color de la luz de Hestholm, en las proximidades del E. de Helsingfors.

(Circulaire hydrographique, núm. 150. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.146, 1897.—Desde el 20 de Julio (1.º de Agosto de 1897), la luz permanente de Hestholm (canal de Hestnes), es *roja*.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 86.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Retirada temporal del faro flotante Bremen (Weser).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 30/1.995. Berlín, 1897.)

Núm. 1.147, 1897.—El faro flotante Bremen ha sido retirado en los días del 1.º al 15 de Agosto de 1897 para repararlo.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 82.

Construcción de un faro en Scheelenkuhlen (Elba).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 30/1.993. Berlín, 1897.)

Núm. 1.148, 1897.—Se está construyendo un faro en Scheelenkuhlen, á 33" al E. de la caseta de la luz actual, la cual se apagará cuando se encienda el nuevo faro.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 100.

Boyas telegráficas cerca del faro de Rother Sand (Weser).

(Avis aux Navigateurs, núm. 151/1.044. París, 1897.)

Núm. 1.149, 1897.—Se han fondeado en el nuevo Weser dos boyas telegráficas, pintadas de verde, entre las de huso C y D, á fin de señalar el cable eléctrico entre Wangeroog y Rother Sand.

La boya verde del N. W. está fondeada en 11" 5 de agua. Situación aproximada: 53º 50' 54" N. por 14º 15' 6" E. La boya verde del S. E. está fondeada en 11" de agua. Situación aproximada: 53º 50' 30" N. por 14º 16' E.

Carta núm. 782 de la sección II.

Holanda.

Boya en el Stortemelk (Zeegat de Terschelling).

(Avis aux Navigateurs, núm. 160/1.101. París, 1897.)

Núm. 1.150, 1897.—Se ha fondeado una boya cónica, señalada núm. 8, en 11" de agua en el Stortemelk, á la entrada del Vlietstroom.

Situación aproximada: 53º 18' 27" N. por 11º 20' 41" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

PROVINCIA DE CORUÑA

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Betanzos.				
1	Abegondo.....	Anta.....	Al pueblo de Cos.....	1
2	Idem.....	Arista y Barcia.....	Al pueblo de Cullergondo.....	17
3	Idem.....	Balbis.....	Al pueblo de Figueroa.....	7
4	Idem.....	Bambedos.....	Al pueblo de Figueroa.....	2
5	Idem.....	Barral.....	Al pueblo de Cos.....	1
6	Idem.....	Barreiro.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
7	Idem.....	Brita.....	Al pueblo de Cos.....	8
8	Idem.....	Cardosa.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
9	Idem.....	Castro.....	Al pueblo de Cos.....	2
10	Idem.....	Castro.....	Al pueblo de Figueroa.....	17
11	Idem.....	Cerdeiral.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
12	Idem.....	Común.....	Al pueblo de Grendes.....	1.305
13	Idem.....	Común de Figueroa.....	Al pueblo de Figueroa.....	90
14	Idem.....	Cornide.....	Al pueblo de Limiñón.....	2
15	Idem.....	Costa y Fuente de Beizo.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
16	Idem.....	Coto.....	Al pueblo de Figueroa.....	52
17	Idem.....	Cruz de Areosa.....	Al pueblo de Cullergondo.....	4
18	Idem.....	Cubela.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
19	Idem.....	Da Cha.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
20	Idem.....	Da Fraga y Gandarin.....	Al pueblo de Vilacoba.....	40
21	Idem.....	Do Castro.....	Al pueblo de Figueroa.....	8
22	Idem.....	Do Seijo.....	Al pueblo de Limiñón.....	10
23	Idem.....	Don Cenín.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
24	Idem.....	Emplazado.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
25	Idem.....	Fonte.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
26	Idem.....	Fuente Quinta.....	Al pueblo de Cos.....	2
27	Idem.....	Gratal.....	Al pueblo de Cos.....	1
28	Idem.....	Gundisal.....	Al pueblo de Figueroa.....	85
29	Idem.....	Iglesia.....	Al pueblo de Cos.....	2
30	Idem.....	Iglesia.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
31	Idem.....	Martín Dona.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
32	Idem.....	Muiño-Vello.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
33	Idem.....	Muiño-Vello.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
34	Idem.....	Pedreiras.....	Al pueblo de Figueroa.....	5
35	Idem.....	Pena Montouto.....	Al pueblo de Cullergondo.....	8
36	Idem.....	Penedas.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
37	Idem.....	Peón y Perdígón.....	Al pueblo de Vilacoba.....	2
38	Idem.....	Petón.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
39	Idem.....	Piocha.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
40	Idem.....	Ponte Nova.....	Al pueblo de Vilacoba.....	2
41	Idem.....	Porto Naval.....	Al pueblo de Cos.....	1
42	Idem.....	Presa de Agua.....	Al pueblo de Cullergondo.....	38
43	Idem.....	Quenlo.....	Al pueblo de Figueroa.....	69
44	Idem.....	Quintas.....	Al pueblo de Figueroa.....	56
45	Idem.....	Raeiro.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
46	Idem.....	Rega y Roy frío.....	Al pueblo de Vilacoba.....	16
47	Idem.....	Rega.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
48	Idem.....	Riveira.....	Al pueblo de Vilacoba.....	1
49	Idem.....	Rombo.....	Al pueblo de Limiñón.....	6
50	Idem.....	San Amaro.....	Al pueblo de Figueroa.....	16
51	Idem.....	San Amaro.....	Al pueblo de Figueroa.....	1
52	Idem.....	Seijas y Freabás.....	Al pueblo de Trendes.....	22
53	Idem.....	Teixeiras.....	Al pueblo de Figueroa.....	10
54	Idem.....	Xuanzo.....	Al pueblo de Cullergondo.....	1
55	Aranga.....	Telleiras.....	Al pueblo de Feás.....	15
56	Bergondo.....	Bos.....	Al pueblo de Guisamo.....	32
57	Idem.....	Brea.....	Al pueblo de Guisamo.....	12
58	Idem.....	Breija.....	Al pueblo de Guisamo.....	9
59	Idem.....	Cardoso.....	Al pueblo de Lubre.....	1
60	Idem.....	Castelo.....	Al pueblo de Bijoy.....	1
61	Idem.....	Castro.....	Al pueblo de Bijoy.....	7
62	Idem.....	Cobas.....	Al pueblo de Bijoy.....	5
63	Idem.....	Corriede.....	Al pueblo de Lubre.....	10
64	Idem.....	Damián.....	Al pueblo de Lubre.....	2
65	Idem.....	Da Rías.....	Al pueblo de Guisamo.....	90
66	Idem.....	Debesa.....	Al pueblo de Bijoy.....	5
67	Idem.....	Jornos.....	Al pueblo de Lubre.....	4
68	Idem.....	Ponte Leiteira.....	Al pueblo de Bijoy.....	1
69	Idem.....	Quisille.....	Al pueblo de Lubre.....	20
70	Idem.....	Junquera.....	Al pueblo de Bergondo.....	39
71	Idem.....	Laureda.....	Al pueblo de Guisamo.....	1
72	Idem.....	Raquiña.....	Al pueblo de Bijoy.....	16
73	Idem.....	Regueiro.....	Al pueblo de Lubre.....	1
74	Idem.....	Rigueira.....	Al pueblo de Lubre.....	10
75	Idem.....	Sampayo.....	Al pueblo de Guisamo.....	1
76	Idem.....	Sitio de Valdomín.....	Al pueblo de Guisamo.....	1
77	Idem.....	Soto Viejo.....	Al pueblo de Guisamo.....	1
78	Idem.....	Sua Iglesia.....	Al pueblo de Bijoy.....	1
79	Idem.....	Valdomir.....	Al pueblo de Guisamo.....	1
80	Idem.....	Valdomir.....	Al pueblo de Guisamo.....	1
81	Betanzos.....	Junquera.....	Al pueblo de Guisamo.....	1
82	Cesuras.....	Agas y Escurelo.....	Al pueblo de Betanzos.....	20
83	Idem.....	Alvieira.....	Al pueblo de Trasanquielos.....	3
84	Idem.....	Arrieiras.....	Al pueblo de Mandayo.....	8
85	Idem.....	Ascome.....	Al pueblo de Loureda.....	1
86	Idem.....	Barrenga ó Fanenga.....	Al pueblo de Loureda.....	1
87	Idem.....	Bouzo.....	Al pueblo de Loureda.....	3
88	Idem.....	Campo de Río.....	Al pueblo de Loureda.....	1
89	Idem.....	Cañotas.....	Al pueblo de Probaos.....	18
90	Idem.....	Cariz.....	Al pueblo de Loureda.....	1
91	Idem.....	Carreira.....	Al pueblo de Trasanquielos.....	1
92	Idem.....	Casal y Campo.....	Al pueblo de Loureda.....	98
93	Idem.....	Castaña.....	Al pueblo de Trasanquielos.....	2
94	Idem.....	Castoya.....	Al pueblo de Figueredo.....	2
95	Idem.....	Castro.....	Al pueblo de Mandayo.....	20
96	Idem.....	Cobas y Carba.....	Al pueblo de Trasanquielos.....	3
97	Idem.....	Costa.....	Al pueblo de Lourda.....	3
98	Idem.....	Costada Hermida.....	Al pueblo de Lourda.....	1
			Al pueblo de Probaos.....	18

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
99	Cesuras...	Coto de Leizón...	Al pueblo de Mandayo...	18
100	Idem...	Chan...	Al pueblo de Loureda...	1
101	Idem...	Chan...	Al pueblo de Loureda...	1
102	Idem...	Donciño...	Al pueblo de Probaos...	1
103	Idem...	Escurelo...	Al pueblo de Trasanqueros...	4
104	Idem...	Fuente Grande...	Al pueblo de Filgueira...	1
105	Idem...	Godo...	Al pueblo de Trasanqueros...	1
106	Idem...	Guillón...	Al pueblo de Trasanqueros...	2
107	Idem...	Iglesia...	Al pueblo de Loureda...	1
108	Idem...	Lameiro...	Al pueblo de Mandayo...	8
109	Idem...	Lavandeira...	Al pueblo de Figueredo...	1
110	Idem...	Lestal...	Al pueblo de Filgueira...	1
111	Idem...	Loureda...	Al pueblo de Loureda...	1
112	Idem...	Molino...	Al pueblo de Figueredo...	1
113	Idem...	Molino Viejo...	Al pueblo de Probaos...	2
114	Idem...	Ormigueiro...	Al pueblo de Mandayo...	20
115	Idem...	Pedragueira...	Al pueblo de Probaos...	2
116	Idem...	Pero Negro...	Al pueblo de Loureda...	2
117	Idem...	Pintela...	Al pueblo de Figueredo...	2
118	Idem...	Pontimao...	Al pueblo de Trasanqueros...	1
119	Idem...	Porto...	Al pueblo de Loureda...	1
120	Idem...	Praguiria...	Al pueblo de Loureda...	1
121	Idem...	Raposa...	Al pueblo de Trasanqueros...	3
122	Idem...	Regueiro...	Al pueblo de Figueredo...	1
123	Idem...	Río da Serra...	Al pueblo de Trasanqueros...	2
124	Idem...	Riveira de Cabrocira...	Al pueblo de Trasanqueros...	1
125	Idem...	Rubuneira...	Al pueblo de Trasanqueros...	5
126	Idem...	Sabugueira...	Al pueblo de Trasanqueros...	20
127	Idem...	Sobre las Casas...	Al pueblo de Figueredo...	1
128	Idem...	Sopena...	Al pueblo de Trasanqueros...	1
129	Idem...	Soulo Novo...	Al pueblo de Figueredo...	1
130	Idem...	Viloura...	Al pueblo de Loureda...	1
131	Ceíros...	De abajo...	Al pueblo de Ois (Santiago)...	15
132	Idem...	Onteiro...	Al pueblo de Lesa...	3
133	Idem...	Peña Grande...	Al pueblo de Lesa...	2
134	Idem...	Porto de Barcia...	Al pueblo de Lesa...	1
135	Idem...	Souto Vello...	Al pueblo de Lesa...	3
136	Idem...	Fraga...	Al pueblo de Mantaras...	80
137	Idem...	San Antonio...	Al pueblo de Mantaras...	380
138	Idem...	Somorgade...	Al pueblo de Mantaras...	5
139	Oza (San Pedro)...	Arbellas...	Al pueblo de Oza...	12
140	Idem...	Aspera...	Al pueblo de Cines...	9
141	Idem...	Cabañón...	Al pueblo de Cines...	1
142	Idem...	Corujo...	Al pueblo de Cines...	1
143	Idem...	Costa...	Al pueblo de Cines...	5
144	Idem...	Cristín...	Al pueblo de Cines...	5
145	Idem...	Mirallós...	Al pueblo de Salto...	6
146	Idem...	Mongoña...	Al pueblo de Salto...	5
147	Idem...	Murallas...	Al pueblo de Cines...	3
148	Idem...	Onteiro...	Al pueblo de Cines...	3
149	Idem...	Peirés...	Al pueblo de Mondoy...	40
150	Idem...	San Vicente...	Al pueblo de Salto...	2
151	Idem...	Segade...	Al pueblo de Cines...	2
152	Idem...	Serra...	Al pueblo de Cines...	1
153	Idem...	Soutillo...	Al pueblo de Bandoja...	4
154	Idem...	Soto...	Al pueblo de Salto...	1
155	Idem...	Vilanova...	Al pueblo de Salto...	1
156	Sada...	Bedoy...	Al pueblo de Sada...	1
157	Idem...	Canoeira...	Al pueblo de Meirás...	24
158	Idem...	Castros...	Al pueblo de Meirás...	17
159	Idem...	Cerrado...	Al pueblo de Mosteirón...	8
160	Idem...	Cinas...	Al pueblo de Meirás...	9
161	Idem...	Fraga...	Al pueblo de Osedo...	2
162	Idem...	Fuente da Vila...	Al pueblo de Meirás...	8
163	Idem...	Lourido...	Al pueblo de Camoedo...	9
164	Idem...	Medoña...	Al pueblo de Meirás...	18
165	Idem...	Penedo...	Al pueblo de Meirás...	70
166	Idem...	Pumar...	Al pueblo de Mondego...	20
167	Idem...	Troneo...	Al pueblo de Mondego...	20
168	Idem...	Ulteiroa...	Al pueblo de Camoedo...	24
169	Idem...	Voz de Taixo...	Al pueblo de Camoedo...	30
Partido judicial de Carballo.				
170	Cabana...	Arro del Juncal...	Al pueblo de Cesullas...	6
171	Idem...	Castro...	Al pueblo de Nantón...	110
172	Idem...	Común de Anós...	Al pueblo de Anós...	100
173	Idem...	Corno...	Al pueblo de Cesullas...	10
174	Carballo...	Ameixeiras...	Al pueblo de Bertúa...	10
175	Idem...	Arenal...	Al pueblo de Razo...	30
176	Idem...	Armeade...	Al pueblo de Artes...	64
177	Idem...	Barís...	Al pueblo de Rus...	1
178	Idem...	Bertona...	Al pueblo de Razo...	3
179	Idem...	Braña de Rabasosa...	Al pueblo de Bertúa...	44
180	Idem...	Cadaya...	Al pueblo de Razo...	23
181	Idem...	Cancelo...	Al pueblo de Razo...	20
182	Idem...	Carbayo y Labugueira...	Al pueblo de Caucedes...	29
183	Idem...	Castro...	Al pueblo de Sofán...	2
184	Idem...	Catoya...	Al pueblo de Artes...	193
185	Idem...	Cobas...	Al pueblo de Sofán...	7
186	Idem...	Das Farnas...	Al pueblo de Sofán...	70
187	Idem...	Farnas...	Al pueblo de Sofán...	5
188	Idem...	Farnas...	Al pueblo de Sofán...	70
189	Idem...	Fuente do Esfíno...	Al pueblo de Caucedes...	2
190	Idem...	Galineiro...	Al pueblo de Rus...	1
191	Idem...	Gutoy...	Al pueblo de Sofán...	30
192	Idem...	Lourido...	Al pueblo de Rus...	9
193	Idem...	Matos...	Al pueblo de Razo...	3
194	Idem...	Matos...	Al pueblo de Razo...	14
195	Idem...	Muños...	Al pueblo de Razo...	1
196	Idem...	O Fomo...	Al pueblo de Oza (San Verísimo)...	20
197	Idem...	Pedreiras de Castro...	Al pueblo de Carballo (San Juan)...	3
198	Idem...	Porto Ferreiro...	Al pueblo de Bertúa...	2
199	Idem...	Ralleiras...	Al pueblo de Berdillo...	42
200	Idem...	Ramil...	Al pueblo de Rus...	1
201	Idem...	Rañ...	Al pueblo de Razo...	14
202	Idem...	Rapadeira...	Al pueblo de Berdillo...	44
203	Idem...	Recoste...	Al pueblo de Sofán...	4
204	Idem...	Rego da Sousa...	Al pueblo de Carballo (San Juan)...	4
205	Idem...	Río da Ponte Vella...	Al pueblo de Sofán...	7
206	Idem...	Santa Lucía...	Al pueblo de Carballo (San Juan)...	15
207	Idem...	Santa Mariña...	Al pueblo de Razo...	10
208	Idem...	Setede...	Al pueblo de Sofán...	2
209	Idem...	Sobre los Molinos...	Al pueblo de Carballo (San Juan)...	5
210	Idem...	Souto...	Al pueblo de Rebordelos...	3
211	Idem...	Tucían...	Al pueblo de Sofán...	7
212	Corstanco...	Cadava...	Al pueblo de Traba...	25
213	Idem...	Castro y Peralta...	Al pueblo de Jabiña...	184
214	Idem...	Común de San Julián...	Al pueblo de Jabiña...	314
215	Idem...	Común de Traba...	Al pueblo de Traba...	10

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
216	Coristanco.....	Contada.....	Al pueblo de Cerén.....	25
217	Idem.....	Do Can.....	Al pueblo de Jabiña.....	58
218	Idem.....	Porto Cabo.....	Al pueblo de San Justo.....	314
219	Idem.....	Rodeiro.....	Al pueblo de Coristanco.....	50
220	Idem.....	San Cesnejas.....	Al pueblo de Agualada.....	14
221	Idem.....	Torreiro.....	Al pueblo de Jabiña.....	315
222	Malpica.....	Caña.....	Al pueblo de Cambre.....	4
223	Idem.....	Esteiro.....	Al pueblo de Barizo.....	2
224	Idem.....	Esteiro.....	Al pueblo de Barizo.....	1
225	Idem.....	Esteiro.....	Al pueblo de Barizo.....	3
226	Idem.....	Lagoa.....	Al pueblo de Villanueva.....	2
227	Idem.....	Montaro.....	Al pueblo de Meus.....	3
228	Idem.....	Nariga.....	Al pueblo de Barizo.....	1
229	Idem.....	Nariga.....	Al pueblo de Meus.....	10
230	Idem.....	Recios.....	Al pueblo de Meus.....	4
231	Idem.....	Recios.....	Al pueblo de Buño.....	3
232	Idem.....	San Miró.....	Al pueblo de Barizo.....	1
233	Idem.....	Santeiro y Riño.....	Al pueblo de Cambre.....	4
234	Fuenteceso.....	Caba ó Martín.....	Al pueblo de Allones.....	120
235	Idem.....	Caberna.....	Al pueblo de Pazos.....	7
236	Idem.....	Cadaveiras y Castiñeiras.....	Al pueblo de Allones.....	380
237	Idem.....	Cebolar.....	Al pueblo de Pazos.....	2
238	Idem.....	Da Telleira.....	Al pueblo de Pazos.....	2
239	Idem.....	Grela.....	Al pueblo de Pazos.....	12
240	Idem.....	Martín.....	Al pueblo de Allones.....	11
241	Idem.....	Piedras Rubias.....	Al pueblo de Pazos.....	7
242	Idem.....	Santa Cristina.....	Al pueblo de Allones.....	25
243	Idem.....	Tras da Cutareira.....	Al pueblo de Pazos.....	8
Partido judicial de Corcubión.				
244	Finisterre.....	Do Cabo.....	Al pueblo de Finisterre.....	50
245	Mugía.....	Birres y Jaro.....	Al pueblo de Marquintán.....	168
246	Idem.....	Bonfe da Croa.....	Al pueblo de Frigi.....	42
247	Idem.....	Buiturón.....	Al pueblo de Buiturón.....	14
248	Idem.....	Buiturón.....	Al pueblo de Bardullas.....	46
249	Idem.....	Caberta.....	Al pueblo de Cuberta.....	25
250	Idem.....	Costa Moreira.....	Al pueblo de Touriñán.....	73
251	Idem.....	Rego Cansado.....	Al pueblo de Ozón.....	94
252	Idem.....	Vela y Campo.....	Al pueblo de Nemiña.....	126
253	Vimianzo.....	Bao de Manco.....	Al pueblo de Carantoña.....	26
254	Idem.....	Bardellogares.....	Al pueblo de Serramo.....	17
255	Idem.....	Boreda.....	Al pueblo de Treos.....	51
256	Idem.....	Borrallas.....	Al pueblo de Calo.....	68
257	Idem.....	Caule do Espiño.....	Al pueblo de Salto.....	51
258	Idem.....	Fontefría.....	Al pueblo de Cereijo.....	85
259	Idem.....	Fonte de Perro.....	Al pueblo de Vimianzo.....	26
260	Idem.....	Gándara y Batrigo.....	Al pueblo de Salto.....	85
261	Idem.....	Lagoas.....	Al pueblo de Cereijo.....	41
262	Idem.....	Monte Meán.....	Al pueblo de Treos.....	14
263	Idem.....	Monte Sangre.....	Al pueblo de Vimianzo.....	12
264	Idem.....	Orvellido.....	Al pueblo de Bahiña.....	68
265	Idem.....	Pedrameón.....	Al pueblo de Barreiro.....	14
266	Idem.....	Pedrielo.....	Al pueblo de Serramo.....	26
267	Idem.....	Peón.....	Al pueblo de Berdoyas.....	34
268	Idem.....	Petonco de Carballo.....	Al pueblo de Serramo.....	34
269	Idem.....	Pino Gestoso.....	Al pueblo de Caniés.....	51
270	Idem.....	Piñeu y Pozas.....	Al pueblo de Calo.....	85
271	Idem.....	Piñeu Salgueira.....	Al pueblo de Carantoña.....	85
272	Idem.....	Ponte Vella.....	Al pueblo de Berdoyas.....	26
273	Idem.....	Ponte Vella.....	Al pueblo de Berdoyas.....	17
274	Idem.....	Río Cabelo.....	Al pueblo de Cambeda.....	68
275	Idem.....	Río Calvelo.....	Al pueblo de Castrelo.....	46
276	Idem.....	Salgueira.....	Al pueblo de Cambeda.....	60
277	Idem.....	Viera.....	Al pueblo de Caniés.....	34
Partido judicial de Coruña.				
278	Arteijo.....	Aguirechos.....	Al pueblo de Sorrizos.....	15
279	Idem.....	Arenal.....	Al pueblo de Chanún.....	5
280	Idem.....	Arriba.....	Al pueblo de Pastoriza.....	1
281	Idem.....	Bañobre.....	Al pueblo de Oseiro.....	6
282	Idem.....	Barbeito.....	Al pueblo de Arteijo.....	43
283	Idem.....	Bellocira.....	Al pueblo de Arteijo.....	2
284	Idem.....	Bellocira.....	Al pueblo de Monteagudo.....	2
285	Idem.....	Boedo.....	Al pueblo de Chanún.....	7
286	Idem.....	Bonón.....	Al pueblo de Pastoriza.....	18
287	Idem.....	Cabada.....	Al pueblo de Pastoriza.....	15
288	Idem.....	Campelo.....	Al pueblo de Sorrizos.....	12
289	Idem.....	Cantas.....	Al pueblo de Chanún.....	12
290	Idem.....	Carballal.....	Al pueblo de Sorrizos.....	12
291	Idem.....	Catelo.....	Al pueblo de Arteijo.....	4
292	Idem.....	Común.....	Al pueblo de Bañanán.....	32
293	Idem.....	Corazón.....	Al pueblo de Monteagudo.....	15
294	Idem.....	Freira.....	Al pueblo de Sorrizos.....	10
295	Idem.....	Fontau.....	Al pueblo de Pastoriza.....	32
296	Idem.....	Galea.....	Al pueblo de Sorrizos.....	1
297	Idem.....	Gallufre.....	Al pueblo de Sorrizos.....	3
298	Idem.....	Lage.....	Al pueblo de Monteagudo.....	15
299	Idem.....	Lagoas.....	Al pueblo de Oseiro.....	36
300	Idem.....	Lagoa Mayor.....	Al pueblo de Loureda.....	18
301	Idem.....	Langosteira.....	Al pueblo de Suevos.....	125
302	Idem.....	Maceira.....	Al pueblo de Pastoriza.....	3
303	Idem.....	Meulle.....	Al pueblo de Bañanán.....	6
304	Idem.....	Mirón.....	Al pueblo de Lasín.....	18
305	Idem.....	Monte Abajo.....	Al pueblo de Loureda.....	3
306	Idem.....	Monte y Caño.....	Al pueblo de Pastoriza.....	10
307	Idem.....	Pedra Cabrón.....	Al pueblo de Chanún.....	20
308	Idem.....	Prado.....	Al pueblo de Pastoriza.....	1
309	Idem.....	Rega Crucero.....	Al pueblo de Pastoriza.....	48
310	Idem.....	Soto Bello.....	Al pueblo de Loureda.....	7
311	Idem.....	Teipieiras.....	Al pueblo de Pastoriza.....	14
312	Idem.....	Vela.....	Al pueblo de Chanún.....	60
313	Culleredo.....	Albedo.....	Al pueblo de Almeiras.....	1
314	Idem.....	Areas.....	Al pueblo de Culleredo.....	4
315	Idem.....	Areadama.....	Al pueblo de Almeiras.....	1
316	Idem.....	Baralla.....	Al pueblo de Vilaboa.....	10
317	Idem.....	Barrio.....	Al pueblo de Sociro.....	1
318	Idem.....	Barrio.....	Al pueblo de Sociro.....	1
319	Idem.....	Boureiro.....	Al pueblo de Vilaboa.....	300
320	Idem.....	Burrias.....	Al pueblo de Ledoño.....	1
321	Idem.....	Cabeira.....	Al pueblo de Veiga.....	3
322	Idem.....	Cal de Agua.....	Al pueblo de Vilaboa.....	13
323	Idem.....	Cortiña.....	Al pueblo de Vilaboa.....	1
324	Idem.....	Entrerríos.....	Al pueblo de Almeiras.....	1
325	Idem.....	Fojas.....	Al pueblo de Sociro.....	1
326	Idem.....	Fuente de Orro.....	Al pueblo de Orro.....	1
327	Idem.....	Goyente.....	Al pueblo de Sociro.....	2
328	Idem.....	Ledoño.....	Al pueblo de Ledoño.....	1

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
329	Culleredo	Marisqueira	Al pueblo de Almeciras	2
330	Idem	Mevas	Al pueblo de Vilaboa	37
331	Idem	Penedos	Al pueblo de Vilaboa	48
332	Idem	Regueiro	Al pueblo de Almeciras	1
333	Idem	Rigueira	Al pueblo de Culleredo	1
334	Idem	Rigueira	Al pueblo de Orro	1
335	Idem	Vigodín	Al pueblo de Almeciras	1
336	Idem	Vilar	Al pueblo de Sociro	12
337	Idem	Voz de Vilar	Al pueblo de Veiga	3
338	Idem	Zapagal	Al pueblo de Veiga	3
Partido judicial del Ferrol.				
339	Narón	Avelaida	Al pueblo de Doso	20
340	Idem	Barallada	Al pueblo de Castro	14
341	Idem	Pereira y Pintor	Al pueblo de Jubia	102
342	Valdoviño	Confureo	Al pueblo de Aviño	177
343	Idem	Coto do Casal	Al pueblo de Aviño	77
344	Idem	Mourellas y Torcellas	Al pueblo de Aviño	188
Partido judicial de Noya.				
345	Boiro	Amanecida	Al pueblo de Bealo	2
346	Idem	Campiño	Al pueblo de Boiro	4
347	Idem	Cortíño Maceira	Al pueblo de Bealo	25
348	Idem	Couto do Freixo	Al pueblo de Bealo	16
349	Idem	Chazo	Al pueblo de Abanqueira	10
350	Idem	Espiñeira	Al pueblo de Boiro	6
351	Idem	Jurita	Al pueblo de Abanqueira	6
352	Idem	Novella y Fol de Xin	Al pueblo de Abanqueira	2
353	Idem	Onteiro y Coba	Al pueblo de Abanqueira	4
354	Idem	Seán	Al pueblo de Abanqueira	6
355	Ribeira	Recobo	Al pueblo de Oleiros	7
356	Idem	Rodeiro	Al pueblo de Oleiros	5
Partido judicial de Órdenes.				
357	Frades	Braña de Pedreira	Al pueblo de Gafoy	3
358	Idem	Gafa y Gandarela	Al pueblo de Gafoy	10
359	Idem	Gandarela	Al pueblo de Frades	10
360	Idem	Modorra	Al pueblo de Aña	10
361	Idem	Riego de Agua	Al pueblo de Aña	16
362	Idem	Salgueira de Arriba	Al pueblo de Frades	8
363	Idem	Telleira	Al pueblo de Gafoy	4
364	Órdenes	Carballido	Al pueblo de Mercurín	15
365	Idem	Estumpe	Al pueblo de Villamayor	10
366	Idem	Euforio	Al pueblo de Mercurín	78
367	Idem	Granja	Al pueblo de Villamayor	7
368	Idem	Niciro	Al pueblo de Villamayor	18
369	Idem	Río	Al pueblo de Villamayor	10
370	Mesía	Vista Alegre	Al pueblo de Olás	80
Partido judicial de Ortigueira.				
371	Cerdeira	Colmea	Al pueblo de Regua	1
372	Idem	Fabariza	Al pueblo de Piñeiro	18
373	Idem	Junquera	Al pueblo de Cedeira	13
374	Idem	Magdalena	Al pueblo de Esteiro	21
375	Mañón	Galea	Al pueblo de Riveras	7
376	Idem	Pozas	Al pueblo de Riveras	7
377	Ortigueira	Brabio das Zairas	Al pueblo de Devesos	4
378	Idem	Cardeal	Al pueblo de Mera (Santa María)	1
379	Idem	Común	Al pueblo de Devesos	2
380	Idem	Devesos	Al pueblo de Freires	9
381	Idem	Espiñeira	Al pueblo de Mera	16
382	Idem	Lombo do Medio	Al pueblo de Couradoiro (San Salvador)	1
383	Idem	Pateiro	Al pueblo de Mera	2
384	Idem	Pateiro	Al pueblo de Mera (Santa María)	1
385	Idem	Plantío	Al pueblo de Couradoiro	1
386	Idem	Plantío Vello	Al pueblo de Devesos	1
387	Idem	Ponta de Antón	Al pueblo de Mera	5
388	Idem	Vilariño	Al pueblo de Mera (Santa María)	6
Partido judicial de Padrón.				
389	Padrón	Campo de Fera	Al pueblo de Padrón	2
390	Idem	Leombas de Prada	Al pueblo de Cruces	14
391	Idem	Onteiro de Mosqueira	Al pueblo de Carcacia	12
392	Idem	Onteiro de Pifre	Al pueblo de Cruces	17
393	Idem	Parada	Al pueblo de Carcacia	17
394	Idem	Pousada	Al pueblo de Carcacia	13
395	Idem	Prada	Al pueblo de Cruces	12
396	Idem	Rivadulla	Al pueblo de Carcacia	13
397	Idem	San Benito	Al pueblo de Carcacia	13
398	Rianjo	Leoiras	Al pueblo de Asaolos	55
399	Idem	Listos y Barroca	Al pueblo de Asaolos	2
400	Idem	Monselle	Al pueblo de Asaolos	37
401	Idem	Palleiro	Al pueblo de Leiro	12
402	Rois	Angueiras	Al pueblo de Ribasar	2
403	Idem	Baudín	Al pueblo de Herbogo	16
404	Idem	Braña Grande	Al pueblo de Leraño	50
405	Idem	Coto da Corga	Al pueblo de Leraño	42
406	Idem	Fontenla	Al pueblo de Leraño	21
407	Idem	Iglesia	Al pueblo de Rois	4
408	Idem	Monte de Abajo	Al pueblo de Ribasar	10
409	Idem	Monte de Arriba	Al pueblo de Oín	60
410	Idem	Monte de Arriba	Al pueblo de Urdilde	6
411	Idem	Oín de Abajo	Al pueblo de Oín	10
412	Idem	Piedra del Altar	Al pueblo de Oín	16
413	Idem	Seira	Al pueblo de Seira	7
Partido judicial de Puente deume.				
414	Cabañas	Cabañas	Al pueblo de Cabañas	62
415	Idem	Erines	Al pueblo de Carreiro	54
416	Idem	Larage	Al pueblo de Cabañas	60
417	Idem	Porto	Al pueblo de Larage	60
418	Idem	Salto	Al pueblo de Larage	56
419	Idem	Soarevia	Al pueblo de Carreiro	58
420	Fene	Espinos	Al pueblo de Fene	32
421	Idem	Fraga	Al pueblo de Mariños	10
422	Idem	Onteiro	Al pueblo de Mariños	10
423	Idem	Viveiro	Al pueblo de Mariños	4
424	Puente deume	Arabado	Al pueblo de Santiago	1
425	Idem	Ardeleiros	Al pueblo de Boebre	36
426	Idem	Bionzo	Al pueblo de Centroña	10
427	Idem	Bouza Forcada	Al pueblo de Santiago	30

(Se continuará.)

Madrid 27 de Agosto de 1897. =El Director general, A. Roda.

SITUACIÓN DEL MISMO

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

El Interventor general, J. Gurumeta.=V.º B.º=Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

El Ministerio de Estado, con referencia al Cónsul de España en Buenos Aires, comunica a éste de la Gobernación, que el día 17 de Julio último falleció en dicha ciudad el acaudalado industrial español D. Manuel Méndez de Andrés; que el finado era natural de El Franco, provincia de Oviedo, donde residen sus tres hermanos Antonio, Fernando y María; que no hizo testamento, y su caudal hereditario se caucua en dos millones de pesos papel moneda de aquel país, equivalentes a más de 650.000 pesos oro; que dicho Consulado está adoptan-

de las medidas necesarias para la seguridad de los bienes relictos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados en la herencia.

Madrid 28 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

El Ministerio de Estado ha comunicado á este de la Gobernación, con referencia al Cónsul de España en Buenos Aires, que el súbdito español D. Antonio Rodríguez ha fallecido intestado en aquella ciudad; que el finado era natural de Ronda (Málaga), donde se supone tiene la residencia su padre; que poseía una tienda de telas en sociedad con Don

Carlos Mazuelos, cuyas existencias se están inventariando para facilitar la liquidación de dicha sociedad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados en la herencia.

Madrid 28 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Agosto de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Rómulo Villar.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Carretera de Extremadura 10
Julio Tobes.....	19	»	»	Soltero.....	Meningitis grippal.....	Paloma, 14.
Agustín María Fernández.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Ballesta, 16.
Luis Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Amparo, 33.
Rómulo de Landaluru.....	78	»	»	Viudo.....	Cáncer del recto.....	Pizarro, 16.
Manuel Ribas.....	»	6	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	San V cente, 78.
Pablo Viejo.....	50	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Ceres, 7.
Felipe Pérez.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Pradera del Corregidor, 18.
Mariano Díaz.....	51	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Atocha, 94.
Miguel Esteban.....	1	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Cambroneras, 4.
Juan Vilache.....	57	»	»	Soltero.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Pedro de Mingo.....	»	»	5	Párvulo.....	Hepatitis.....	Mesón de Paredes, 90.
Miguel Ortiz.....	»	3	»	Idem.....	Meningitis.....	Cava Alta, 1.
Agustín del Barrio.....	13	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Vicente Piñeiro.....	53	»	»	Casado.....	Reumatismo.....	Morejón, 6.
Manuel Suárez.....	»	»	4	Párvulo.....	Raquitismo.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Alfonso XII, 64.
Idem.....	»	»	»	»	»	Preciados, 42.
Doña Isabel Pastor.....	70	»	»	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	San Dimas, 17.
Nieves Carnero.....	16	»	»	Soltera.....	Idem.....	Luis Cabrera, 11.
Estefanía Verdugo.....	75	»	»	Viuda.....	Epitelioma de la cara.....	Jorge Juan, 5.
Cayetana de Nicolás.....	44	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Mayor, 29.
Leocadia Burgos.....	56	»	»	Idem.....	Bronquitis crónica.....	Aguila, 39.
Esperanza Martín.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Medellín, 1.
Consuelo Aguado.....	58	»	»	Casada.....	Pleuropneumonia.....	Doña Urraca, 6.
Concepción Torregrosa.....	6	»	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Calatrava, 37.
Ignacia Martínez.....	26	»	»	Casada.....	Apendicitis supurada.....	Hospital Provincial.
María Pérez.....	52	»	»	Soltera.....	Enteritis crónica.....	Idem.
María Ramírez.....	70	»	»	Viuda.....	Enterorragia.....	Jesús del Valle, 2.
Antonia Braña.....	65	»	»	Casada.....	Hepatitis.....	Santa Ana, 16.
Teresa Valsera.....	55	»	»	Viuda.....	Pielonefritis.....	Hospital de la Princesa.
Micaela Esnarola.....	39	»	»	Idem.....	Endocarditis reumática.....	Preciados, 56.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO		ENFERMEDADES (1)																								TOTAL GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
		INFECCIOSAS		INFECTO-CONTAGIOSAS														COMUNES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
																		DE LOS APARATOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
																		Cerebro-espinal.....	Locomotor.....	Genito-urinario.....	Digestivo.....	Respiratorio.....	Circulatorio.....	Accidentes de la dentición.....	En el clausito materno.....			Cancerosas.....	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	Pefo.....	Flores amarilla.....	Colera.....	Hidrofohia.....	Carbunco.....	Sífilis.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Fuerpocales.....	Influenza ó gripe.....	Tifoides.....	Briceps.....	Escarlatina.....	Sarampión.....	Viruela.....	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	Pefo.....	Actinomicosis.....	Paludismo.....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL																										
Varones..			Hembras..			TOTAL..			Varones..			Hembras..			TOTAL..			Varones..			Hembras..			TOTAL..			Varones..			Hembras..			TOTAL..			Varones..			Hembras..			TOTAL..																				
2			1			3			2			1			3			»			2			2			2			2			1			3			3			3			»			»			»			18			14			32		

Madrid 27 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adaptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Cádiz, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Prudencio Mudarra, Marqués de Campo Ameno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Urbano González Serrano, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. Eduardo Sanz Escartín, D. Ramón Martínez García, D. Amando Palacios Valdés y D. Tomás Romero; y

Suplentes, D. Francisco A. Masferrer, D. Eugenio Sáenz y Urturi, D. Francisco Fernández y D. José Moreno Castillo.

Los opositores á dicha cátedra son:

D. Fermín Álvarez Cámara, D. Tomás Alonso de Armiño, D. Juan Alegre y Alonso, D. Miguel Álvarez Chape, D. Juan Arolas, D. Casto Barahona Holgado, D. Julián Besteiro Fernández, D. José Bayo Campo, D. Juan Bosch Tombas, D. Andrés Bravo del Barrio, D. Eduardo Carque de la Parra, Don Gabriel Callejón Maldonado, D. Francisco Cabré González, D. Joaquín Cerraillo y Fonte, D. Antonio Jansana y Llopert, D. Luis García Coscolluela, D. Rafael González Ruano, Don Luis García Sanz, D. Pedro González García, D. Jenafo González Carreño, D. Manuel Guerrero Martín, D. Juan Gil y Angulo, D. Francisco Iniesta y Roa, D. Tomás López Carbonero, D. José Massó y Valls, D. Rogelio José Moneplos y Landa,

D. Eduardo Moreno López, D. Martiniano Martínez y Ramírez, D. Sinfiriano Marín Martínez, D. César Moreno García, D. Lorenzo Mangas y Gil, D. Juan Esteban Navarro López, D. Salvador Núñez y González, D. Andrés Ovejero Bustamante, D. Francisco Santamaría Ezquerdo, D. Pedro Sánchez Baquero, D. Pedro Solé y Escoda, D. Arturo Sella y Más, D. Jerónimo Santamaría y Vicente, D. Arturo Talón y Carmé, D. Fernando Romero y González, D. Antonio Ripoll Canellas, D. Saturnino Rodríguez González, D. Luis Pérez Rubín, D. Arcadio Pabón y Montiel, D. Francisco Plasencia Gutiérrez, D. Miguel Portero y Mela, D. Francisco Valderrábano y Morán y D. José Verdes Montenegro.

Madrid 27 de Agosto de 1897.—R. Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Julio de 1897, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	894	308	1.202	299	131	430	Argelia.
	Idem.....	2	3	5	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	8	2	10	Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
	Santa Pola.....	1	»	1	»	1	1	Argelia.
Almería.....	Almería.....	696	72	768	125	113	238	Idem.
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Francia.
	Garrucha.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Balears.....	Ciudadela.....	14	3	17	24	10	34	Argelia.
	Ibiza.....	11	4	15	6	3	9	Idem.
	Palma.....	10	5	15	29	11	40	Idem.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Cuba.
	Idem.....	15	2	17	7	3	10	Francia.
	Idem.....	»	»	»	16	4	20	Puerto Rico.
	Sóller.....	116	46	162	14	1	15	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	137	69	206	51	26	77	Argentina.
	Idem.....	28	10	38	8	2	10	Brasil.
	Idem.....	50	32	82	49	17	66	Cuba.
	Idem.....	»	2	2	1	»	1	Egipto.
	Idem.....	1.228	59	1.287	60	32	92	Filipinas.
	Idem.....	197	91	288	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	133	60	193	13	»	13	Italia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	22	9	31	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	15	4	19	Puerto Rico.
	Idem.....	3	2	5	»	»	»	Turquía.
	Idem.....	19	13	32	2	»	2	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	Cádiz.....	109	78	187	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	8	6	14	112	10	122	Cuba.
	Idem.....	11	1	12	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Francia.
	Idem.....	70	18	88	55	14	69	Gibraltar.
	Idem.....	4	1	5	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	59	19	78	52	10	62	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	3	1	4	Méjico.
	Idem.....	2	2	4	45	13	58	Puerto Rico.
	Idem.....	3	2	5	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	Palmas (Las).....	9	3	12	3	4	7	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Bélgica.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	6	1	7	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem.....	»	»	»	38	9	47	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Francia.
	Idem.....	15	3	18	9	7	16	Gran Bretaña.
	Idem.....	14	»	14	»	»	»	Italia.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Konakry.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Madera.
	Idem.....	11	1	12	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Senegambia.]
	Idem.....	9	1	10	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem.....	6	4	10	»	»	»	Uruguay.
	Santa Cruz de la Palma.....	»	»	»	106	62	168	Cuba.
	Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	1	»	1	Alemania.
	Idem.....	8	4	12	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	21	8	29	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	11	4	15	14	6	20	Gran Bretaña.
	Idem.....	22	6	28	4	2	6	Madera.
	Idem.....	11	5	16	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Puerto Rico.
	Idem.....	31	»	31	32	»	32	Río de Oro.
	Idem.....	3	»	3	1	»	1	Senegambia.
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	Sierra Leona.
	Idem.....	1	2	3	»	»	»	Uruguay.
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	Coruña.....	35	12	47	65	47	112	Argentina.
	Idem.....	3	3	6	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	Colombia.
	Idem.....	1.854	85	1.939	91	10	101	Cuba.
	Idem.....	3	»	3	1	2	3	Chile.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem.....	18	»	18	3	2	5	Filipinas.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	24	5	29	9	»	9	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	12	3	15	Méjico.
	Idem.....	42	15	57	»	»	»	Puerto Rico.
	Idem.....	15	2	17	7	13	20	Uruguay.
	Ferrol (El).....	25	»	25	»	»	»	Argentina.
Gerona.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	2	»	2	10	6	16	Argentina.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	San Sebastián.....	9	»	9	»	»	»	Argentina.
Huelva.....	Huelva.....	1	»	1	1	»	1	Francia.
	Idem.....	1	»	1	1	4	5	Gibraltar.
	Idem.....	1	1	2	8	6	14	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Portugal.
Lago.....	»	»	»	»	»	»	»	»

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	4	9	13	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	5	4	9	Brasil.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	23	22	45	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	6	3	9	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	1	2	3	»	»	»	Portugal.
Murcia.....	Aguilas.....	6	»	6	»	»	»	Argelia.
	Cartagena.....	471	105	576	130	62	192	Idem.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Francia.
	Idem.....	13	»	13	»	»	»	Filipinas.
Oviedo.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	1	»	1	Cuba.
	Marín.....	»	»	»	18	9	27	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Brasil.
	Vigo.....	460	136	596	70	20	90	Argentina.
	Idem.....	170	40	210	33	5	38	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	6	1	7	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Chile.
	Idem.....	6	3	9	25	5	30	Gran Bretaña.
	Idem.....	91	28	119	1	2	3	Uruguay.
	Vilagarcía.....	»	»	»	43	23	66	Argentina.
Santander.....	Castro Urdiales.....	1	2	3	1	»	1	Gran Bretaña.
	Santander.....	2	»	2	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	13	»	13	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	3	3	6	Belgica.
	Idem.....	5	»	5	10	»	10	Colombia.
	Idem.....	1.808	125	1.933	79	21	100	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Chile.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	13	15	28	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Guatemala.
Sevilla.....	Idem.....	27	3	30	25	10	35	Méjico.
	Idem.....	»	2	2	»	»	»	Perú.
	Idem.....	102	32	134	5	2	7	Puerto Rico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	San Salvador.
	Idem.....	1	»	1	1	»	1	Venezuela.
	Sevilla.....	»	2	2	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	2	»	2	1	»	1	Gran Bretaña.
	Tarragona.....	3	2	5	»	»	»	Francia.
	Cullera.....	»	»	»	1	»	1	Idem.
	Valencia.....	243	117	360	376	149	525	Argelia.
Valencia.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Austria.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	5	2	7	»	1	1	Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	2	3	Gran Bretaña.
	Idem.....	6	5	11	»	»	»	Italia.
	Bilbao.....	1	»	1	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Belgica.
Vizcaya.....	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Francia.
	Idem.....	14	10	24	7	»	7	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Noruega.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Países Bajos.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	16	18	Guipúzcoa.....	Pasages.....	3	1
	Denia.....	»	1		San Sebastián.....	1	»
	Santa Pola.....	1	1	Huelva.....	Huelva.....	5	9
Almería.....	Almería.....	4	6	Lugo.....	»	»	»
	Garrucha.....	1	»	Málaga.....	Málaga.....	9	2
Balears.....	Ciudadela.....	2	2	Murcia.....	Aguilas.....	1	»
	Ibiza.....	3	1		Cartagena.....	12	10
	Palma.....	4	5	Oviedo.....	»	»	»
	Sóller.....	6	3		Carril.....	»	1
Barcelona.....	Barcelona.....	34	15		Marín.....	»	1
Cádiz.....	Cádiz.....	20	15	Pontevedra.....	Vigo.....	9	13
	»	»	»		Vilagarcía.....	»	4
Canarias.....	Palmas (Las).....	25	10		»	»	»
	Santa Cruz de la Palma.....	»	6	Santander.....	Castro Urdiales.....	2	1
	Santa Cruz de Tenerife.....	16	12		Santander.....	16	9
Castellón.....	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	3	1
Coruña.....	Coruña.....	15	15	Tarragona.....	Tarragona.....	2	»
	Ferrol (El).....	2	»	Valencia.....	Cullera.....	»	1
Girona.....	»	»	»		Valencia.....	9	6
Granada.....	»	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	14	4

TOTALES

Pasajeros	{	Entrada.....	{	Varones.....	9.540	11.264
			Hembras.....	1.724		
		Salida.....	{	Varones.....	2.329	3.268
				Hembras.....	939	
					14.532	
Buques	{	Entrada.....		235	408	
		Salida.....		173		

Instituto Agrícola de Alfonso XII.**Granja Central.**

Se venden en segunda subasta 11.500 kilogramos de patatas tempranas el día 6 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana. Los pliegos se recibirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de ocho á once de la mañana, hasta el día 4 inclusive de dicho mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de la misma.

La Moncloa (Madrid) 28 de Agosto de 1897.—El Director, Diego Pequeño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Gobierno civil de la provincia de Lugo.****Aguas minerales.**

Habiendo acudido á este Gobierno D. Juan Vázquez Castro, vecino de Madrid, en calidad de condeño de los terrenos donde brotan las aguas minero medicinales, conocidas con el nombre de Cálizos, que radican en el distrito de Sarria, pidiendo se instruya el oportuno expediente para que en su día se declaren de utilidad pública las mencionadas aguas; he dispuesto hacer público en cumplimiento de lo que previene el art. 6.º del reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, que dicho expediente documentado se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. A fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan aducir los que se consideren interesados las reclamaciones que estimen conducentes.

Lugo 2 de Julio de 1897.—El Gobernador, C. Varela.

X—365

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado D. Vicente Andrés Lull se le expida duplicado por haber sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico de 361 pesetas 90 céntimos, bajo los números 41 de entrada y 472 de registro de inscripción, á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace público por medio de este edicto, para que en el término de dos meses, á partir desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, presenten reclamaciones los que se crean con derecho á ello; advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo sin recibir ninguna, se expedirá por esta dependencia la rectificación del ingreso del depósito, conforme con lo que previene el art. 41 del reglamento vigente.

Alicante 20 de Agosto de 1897.—Mariano Albaladejo.

X—371

Junta de administración y trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 232, de 20 del mes actual y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 185 y 41 de 16 y 17 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras de construcción de una vía férrea para el servicio de los almacenes de fábricas, aprovechando el material existente, bajo el precio tipo de presupuesto de pesetas 2.000, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 18 del mes de Septiembre próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 24 de Agosto de 1897.—El Secretario, Pedro Guarro.

364—S

Agencia ejecutiva de Hombres de Mohernando (Guadalajara).

Por la presente cito á Angel Sáenz García, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, suponiendo lo tenga en Madrid, para que dentro del término improrrogable de ocho días, contados desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, designe y manifieste á esta Agencia el perito que á su derecho corresponde, para tasar las fincas rústicas que le han sido embargadas, sitas en este término y en el de Mohernando, para pago de 30 fanegas 10 cuartillos de trigo que adeuda al Pósito municipal, procedentes de préstamo que le hizo este establecimiento en el año económico de 1896-97, y las creces pupulares del de 1897-98, y las costas y gastos causados y que se causen; apercibido de que en el caso de no hacer uso de su derecho lo designará en su nombre el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 10 del art. 53 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Igualmente le cito para que dentro del referido plazo presente en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y de lo contrario, se practicarán á su costa, en la forma establecida en el párrafo segundo del art. 38 de la citada instrucción.

Hombres 26 de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, Braulio Martínez.

3112—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lugo.—José Castelao, calle Agueda, 25.
San Sebastián.—Olmedo, Reasero, 4.
Espano.—Ignacio Fernández, Montero, 10.
Granada.—Antonio Moreno Pérez, Campoamor, 20.
Santofe.—Máximo Pérez, Fomento, 49.
Cádiz.—Juan Roqueta, Procurador, Plaza Mayor.
San Sebastián.—Luis Clemente López, sin señas.
Badoz.—Manuel Silvero, Soldado de búsaes de Pavía, destinado á Ultramar.
Barriz.—Martínez, sin señas.
San Pedro del Pinar.—Ceferino Pérez, Echegaray, 29.
El Puerto.—S. n. destinatario, Minas, 28, principal.
Ávila.—Agustín Magdaleno, Preciados, 5.
Avilés.—Sucosor Martínez, sin señas.
Tortosa.—José Quer, Jorge Juan, 22, hotel.

Baeza.—Agustina Soriano, viuda Larriba, Fuencarral, 14, principal.

Alzola.—Viuda Larriba, sin señas.

Orense.—José Roival, Paupio, 17.

Madrid 28 de Agosto de 1897.—El Jefe del Cierre, Sucesor Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Desde el día 30 del corriente se pagará, por las oficinas de este establecimiento, el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Octubre próximo de los billetes hipotecarios de Cuba y títulos de la Deuda exterior pignorados ó depositados en el mismo que no hubiere sido recogido por los interesados, abonándose el beneficio de 29'50 por 100, obtenido en la negociación verificada en el Banco de España el día 27 del actual.

Madrid 28 de Agosto de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****SEVILLA**

D. Francisco Ordóñez y Cáceres, Secretario de Sala de esta Audiencia provincial, de quien es sustituto D. Francisco Ordóñez y Delgado.

Certifico que por la Sala se ha dictado la siguiente «Requisitoria.—La Sala de lo criminal de vacaciones de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los procesados José Carrera Mejías, conocido por El Señorito, y Manuel Libro Espinosa, vecinos de esta ciudad y domiciliados, el primero Recaredo, 18, y el segundo en igual número de la calle Doña María Coronel, aquél es hijo de Antonio y María, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Medina Sidonia, confitero, y el otro legitimado por José y Francisca, de veinte años de edad, natural de esta capital, de estado soltero, profesión herrero, para que dentro de dicho plazo se presente en esta Audiencia á las sesiones del juicio oral señalado para el día 31 del presente mes, á las ocho de su mañana, en causa que se les sigue por hurto á Francisco Portilla García, instruida en el Juzgado del Salvador, parándole, caso contrario, los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos procesados, que caso de ser habidos serán constituidos en prisión y puestos en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Sala.

Dada en Sevilla á 25 de Agosto de 1897.—Carlos Bonet—Ignacio García.—Juan de Lemus y Ortí.—Francisco Ordóñez.

Concuerda á la letra con su original, á que me refiero. Y en cumplimiento á lo mandado, pongo la presente en Sevilla á 25 de Agosto de 1897.—Francisco Ordóñez.

J—6316

Juzgados militares.**MADRID**

D. Simón Benítez Alonso, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Alvaro Marcelino Santos Mateo, hijo de Federico y de Matea, natural de San Martín de Valdeiglesias, parroquia de ídem, vecindado en Madrid, distrito de Buenavista, nació en 19 de Febrero de 1872, sin señas particulares en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, calle del Rosario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 25 de Agosto de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Simón Benítez.

3099—M

Juzgados de primera instancia.**ALFONSO XII (CUBA)**

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de Alfonso XII.

Habiendo acudido á este Juzgado D. Jesús Rodríguez Aguilera, vecino de la Habana, con poder bastante de Doña Consuelo Rodríguez, viuda de D. Luis Antonio Angulo y Garay, por sí y como legítima representante de su menor hija Doña Eloisa de la Concepción Angulo y Rodríguez, solicitando la devolución de la fianza de 1.000 pesos en oro que tenía prestada el expuesto D. Luis Antonio Angulo y Garay, y depositada en efectivo en las Administraciones de Hacienda de Manzanillo, Gibara y Matanzas para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Bayamo, Holguín y esta villa de Alfonso XII, que sirvió respectivamente, en cumplimiento de lo que previene el art. 306 de la ley Hipotecaria y el 384 de su reglamento, se anuncia al público por espacio de seis meses haber cesado dicho D. Luis Antonio Angulo en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que hubiese servido, y que quedan expresados en este anuncio.

Y para su publicación en tres números consecutivos de la GACETA DE MADRID, expido el presente en la villa de Alfonso XII á 20 de Julio de 1897.—Emilio Vélez.—Eugenio Verj.

J—6242—2

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber que D. Santiago Pancorbo y González, hijo de D. Simón y Doña Candelas, natural de Briviesca, viudo y de profesión Procurador, falleció en esta capital, de la que era vecino, el día 1.º de Junio del corriente año, sin otorgar disposición testamentaria, y habiéndose solicitado la declaración de herederos del mismo en favor de sus hermanos, parientes por tanto en segundo grado, D. Enrique y D. Isaac, cumpliendo con lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 21 de Agosto de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Ramón San Pelayo.

X—373

CASTELLOTE

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre, fundada en 4 de Marzo de 1771 por los cónyuges Antonio Puertas y María Sancho Moliner, vecinos que fueron de Foz-Calanda, en el altar y capilla del Santo Cristo, en la Iglesia parroquial de dicha villa, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en la demanda que sobre adjudicación de dichos bienes se ha incoado por Manuel Sancho Sorribas, vecino de Foz-Calanda, pariente en sexto grado civil de consanguinidad de la fundadora, no existiendo pariente conocido en la línea del fundador Antonio Puertas, marido de la María Sancho Moliner ya indicados, pues que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, resolviéndose lo que proceda.

Dado en Castellote á 21 de Agosto de 1897.—Mariano García-Puente.—De orden de S. S., Licenciado Fernando García Barsala.

X—370

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Mejías Carmona, hijo de Lorenzo y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de diez y nueve años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, para que se proceda á la captura del referido Antonio Mejías Carmona.

Estepa 2 de Agosto de 1897.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., José Peña.

J—5851

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Navarrete M. rtos, alias Melguizo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye contra Baltasar Oller Teruel por disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huércal Overa á 9 de Agosto de 1897.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena.

J—5906

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber que en autos de declaración de quiebra de Don Angel Goñi Garcés, de esta vecindad, instados por la sucursal del Banco de España, en esta capital, he acordado en providencia de hoy convocar á los acreedores de dicho Sr. Goñi, para la primera junta general que se celebrará el día 13 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos, en la forma dispuesta en la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar en la Junta los documentos justificativos de sus créditos.

Huesca 24 de Agosto de 1897.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandado, Francisco Lapiedra.

X—364

JARANDILLA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Calle Muñoz, vecino de Torremenga, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio de Martín Bermejo Serradilla; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Jarandilla á 3 de Agosto de 1897.—Alberto Hernández Galán.—Enrique Javaloyes.

J—5869

LA CAROLINA

D. Francisco Pousibert y García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio contra Juan Ramos Galán y Joaquín Cortés Flores sobre hurto de tres caballerías menores de la propiedad de Blas Arboladas y Manuel Camacho, que tuvo lugar en la madrugada del 28 de Mayo último del sitio Villar de las Platas, término de Bailén, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y

detención de los gitanos Diego Flores Cortés, Juan Flores Cortés, Antonio Moreno Cortés, alias Moro, y Gabriel Moreno Cortés, cuyas señas al final se expresarán, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 2 de Agosto de 1897.—Licenciado Francisco Pousibert.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas del Diego.

De unos veintiocho años, alto, delgado, moreno, sin barba.

Señas del Juan.

De unos veinticinco años, de estatura regular, recio, moreno, sin barba.

Señas del Antonio.

De unos veinticinco años, alto, delgado, moreno, sin barba.

Señas del Gabriel.

De unos veintinueve años, estatura regular, recio, moreno.

LÉRIDA

D. Mariano Oiz y Planas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se reserva al habiente derecho del súbdito francés Juan Castells y Valls, asesinado por Ramón Francisco ó Vicente Espuña y Barbona la noche del día 4 de Febrero del corriente año en el pueblo de Golmis, la acción civil correspondiente contra los que fueran responsables, para que pueda ejercitarla con independencia de la causa.

Dado en Lérida á 6 de Julio de 1897.—Mariano Oiz.—Por mandado de S. S., Juan Grau. J—5857

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Cruz Expósito, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y cinco años de edad, y sus señas personales son: pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color moreno, viste al estilo de la clase de los jornaleros en este país, y á Serafin Montambau Olías, de estos vecinos, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Concepción, casado, natural de Juliana, jornalero, y sus señas son: pelo negro, ojos ídem, barba poblada y afeitada, color moreno, viste como los de su clase en esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados en causa que contra ellos y otros se sigue sobre hurto de mineral en la mina *La Mejicana*; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 3 de Agosto de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—5870

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Mata López, casado, mayor de edad, de esta vecindad, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para manifestar si se muestra ó no parte en la causa que se sigue por denuncia por él formulada por exacciones ilegales; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 3 de Agosto de 1897.—Antonio Campesino.—El actuario, José Pelis. J—5888

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en juicio ejecutivo que sigue Doña Amelia Gómez Mira Lac-Koop, se saca á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que fue tasada, la finca siguiente:

Un terreno con varias construcciones, sito en el barrio de las Delicias, plaza del mismo nombre, cuya área total es de 66.176 pies cuadrados 20 décimas de otro, manzana E. en el plano de la posesión de Santa María de la Cabeza en su trozo primero, letra A, tasado todo en la cantidad de 237.638 pesetas 32 céntimos. Y habiéndose señalado para su remate el día 4 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito calle del General Castaños, número 1, se anuncia al público, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en Escribanía los licitadores el 10 por 100 del precio por que sale á subasta la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de él, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, para que puedan ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Madrid 26 de Agosto de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano Pedro López. X—368

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á José García, que el día 29 de Julio último presenció el atropello de Antonio García Esposandín en la calle de Postas, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Agosto de 1897.—V.º B.º=Gullón El Escribano, Pedro López. J—5872

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco N., conocido por Paco el Mea, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en la causa que se le sigue por lesiones á Francisco Torres Pérez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, pero habito algunos años en la casa núm. 29 de la calle de Segovia, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Agosto de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por mi compañero Sr. Muzas, Juan P. Pérez. J—5908

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Irene Ezquiro, Doña Juana Arroyo, D. José Zafra y Doña Ana Sánchez, que habitaban en el año 1895 las dos primeras, Vistillas, 3, y los últimos, Mira el Sol, 6, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se instruye por contrabando; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales no constan en las diligencias, siendo las dos primeras madre é hija, y los segundos conocidos por contrabandistas, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Toscei. J—5858

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en actuaciones promovidas por Doña Ana Gómez Cintas, solicitando que se declare la ausencia de su marido D. Pedro José Herrero López, por el presente edicto se llama al mismo y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes que su citada esposa, para que dentro del término de dos meses, se presenten en la Audiencia de este Juzgado, cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos.

Madrid 9 de Agosto de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José Alonso Padrique. 314—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de Granada, se cita á D. Juan de Dios Fernández Rivero, soltero, de treinta y dos años, estudiante, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Agosto de 1897.—V.º B.º=Campos.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J—5890

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en providencia de este día en el sumario que se instruye sobre estafa de metálico, se cita á Benito Rey, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Agosto de 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, por mi compañero Alborno, Federico González del Rivero. J—5876

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio N., el Comerciante, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se sigue por expención de un billete falso del Banco de España; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, de veintiocho á treinta años, afeitado, viste cazadora negra, pantalón claro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Agosto de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos. J—5875

MADRID—LATINA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribanía de mi cargo correspondió por repartimiento demanda declarativa de mayor cuantía enta-

blada por D. Mariano Arteche de la Fuente contra la Excelentísima Sra. Duquesa Viuda de Sesa, D. Ricardo Navarrete Fos y otros, sobre nulidad de varias cancelaciones de anotaciones preventivas del embargo causado en determinadas fincas, sitas en el Registro de la propiedad de Cabra, y habiendo intentado el demandante utilizar el beneficio de pobreza que por sentencia firme de 8 de Abril de 1891, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Escribanía de D. Pedro Mariano Benito, le fué concedido para litigar con la Excm. Sra. Duquesa Viuda de Sesa, fué dictada la siguiente

«Providencia.—Sr. Carlos y Alix.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina. Madrid 13 de Febrero de 1897.—Por presentado el anterior escrito con las copias que le acompañan, únase aquél á los autos de su referencia, y antes de dar trámite á la demanda, teniendo en cuenta que D. Mariano Arteche de la Fuente fué habilitado de pobre sólo para litigar con la Excm. Sra. Duquesa Viuda de Sesa, de conformidad con lo preceptuado en el art. 35 de la ley de Enjuiciamiento civil, instruyase los demás demandados que se expresan en el anterior escrito de dicha pobreza, para que si quisiesen oponerse á la misma lo verifiquen dentro del término de quinto día; con prevención de que en otro caso se les tendrá por conformes con que continúe defendiéndose en estos autos, en concepto de pobre, el D. Mariano Arteche de la Fuente.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.»

En su consecuencia, para insertar en la GACETA DE MADRID mediante el ignorado paradero de D. Agustín Ruiz Garrido, Doña María Enrique Luis Boonen Vauder Sande y D. Lorenzo Priego Garrido, expido la presente, que firmo y rubrico en Madrid á 3 de Agosto de 1897.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. 315—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en cumplimiento de una orden de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, procedente de autos seguidos por D. Gerardo Sánchez Medina, como protutor de la menor Doña Juana Matilde Molinero, contra D. Alejo Rojas y el Ministerio fiscal, sobre que se dejase sin efecto el nombramiento de defensor de dicha menor, hecho en favor del D. Alejo, se requiere por medio de la presente cédula á la Doña Juana Matilde Molinero para que en el término de tercero día pague la cantidad de 2.308 pesetas, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo y en la Audiencia de este territorio, á cuyo pago fué condenado el D. Gerardo Sánchez, con más las posteriores originadas en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 6 de Agosto de 1897.—Por mi compañero Sr. Toledo, Fermín Suarez Jiménez. 313—P

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando de Pérez Alvarez, natural del Ferrol, hijo de Rafael y de Manuela, de veintiséis años, soltero, periodista, que vivió Cruz Verde, 24, tercero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión y ampliar su indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro pálido, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Agosto de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Esteban Unzueta. J—5909

MADRIDEJOS

D. Gregorio Galán y Martín de Urda, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente, toda vez que se ignora su paradero, se cita, llama y emplaza á Vicente Escribano y Martínez, natural y vecino de Herencia, de cuarenta y siete años de edad, de oficio revendedora, casada, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Toledo y Ciudad Real, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibir la declaración indagatoria en sumario que se instruye contra la misma sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y detención de la procesada, y caso de ser habida ponerla á disposición de este Juzgado.

Dada en Madridejos á 8 de Agosto de 1897.—Gregorio Galán.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. J—5910

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Miguel Martín Martín, natural y vecino de Jayena, partido de Alhama, provincia de Granada, de ejercicio de campo, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que preste declaración en causa que instruyo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de ser procesado en su caso por denegación de auxilio.

Dado en Málaga á 6 de Agosto de 1897.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Manuel Busto y Díaz. J—5877

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Pedro Blanco Castaño, hijo de Juan y Dolores, natural de Alora, que fué de esta vecindad, en la actualidad residente en Madrid, de veinticinco años de edad, industrial, soltero, con instrucción y con antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de Málaga con el fin de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial busquen y capturen á Pedro Blanco Castaño, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Julio de 1897.—Francisco Gallego.—Luis Pérez. J—5911

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sarria López, alias Enamorada, de esta naturaleza y vecindad, hija de José y Ana, casada, de treinta y un años, sin instrucción, que habitaba calle del Curadero, núm. 2, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad al objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con más diez y seis días de arresto por una falta, y 28 pesetas de indemnización á las ofendidas que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel de la expresada María Sarria López.

Dada en Málaga á 5 de Agosto de 1897.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Luis y Márquez. J—5912

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de ella en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Mora Chicón, alias Caín, que se hace llamar Manuel, natural del Burgo, vecino de Junquera, casado, como de unos treinta años de edad, cuyos demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, al que se cita y llama para que responda de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por sustracción de reses vacunas.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido procesado, cuya prisión provisional ha sido acordada en la indicada causa en auto de este día; y se le apercibe que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Marbella á 31 de Julio de 1897.—Félix Jiménez de la Plata.—Por mandado de S. S., José Gutiérrez. J—5913

MEDINA DEL CAMPO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa y su partido, á cumplimiento de cierta orden de S. E. la Audiencia provincial de Valladolid, se ha acordado citar por medio de la presente cédula al procesado Liborio Mariano Bayod Pérez y á los testigos Antonio García Quesada, Lorenzo García Pastor y Agustín Sánchez Rodríguez, de paradero ignorado, para que el día 2 de Septiembre próximo venidero, y hora de las ocho de su mañana, comparezcan sin excusa ni pretexto alguno, y bajo las responsabilidades de ley, ante dicho Superior Tribunal para asistir á la celebración del juicio oral abierto en causa que se instruyó en este Juzgado sobre lesiones contra el Liborio Mariano Bayod; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Medina del Campo 25 de Agosto de 1897.—El actuario, Domingo Manzano. J—6262

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á los herederos ó causahabientes de Rafael Páez González, vecino de Estepa, y que ha fallecido en la cárcel de este partido, á fin de que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado y el de igual clase de Estepa, para hacerles entrega de las ropas y metálico recogidos á la muerte del Rafael Páez González; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Medina Sidonia á 7 de Agosto de 1897.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda. 318—P

MOTRIL

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días á los castellanos nuevos procesados en causa sobre atentado á agentes de la Autoridad, José Jiménez García, de estatura regular, más bien alto, pelo castaño, cejas al pelo, cara oval, color moreno, tuerto del ojo izquierdo y parálisis de medio cuerpo abajo, casado con María Fernández Salazar, con dos hijos, siéndolo él de Miguel y Antonia, de treinta y seis años, vendedor ambulante, natural de Palmar del Río y vecino de Málaga; y Juan Jiménez Santiago, de estatura regular, más bien baja, pelo negro, cejas al pelo, cara oval, color moreno, ojos melados, casado con Teresa Jiménez Gabanes, con tres hijos, siéndolo él de Diego y Encarnación, de treinta y dos años, tratante, natural de Cherriana, provincia de Málaga y vecino de San Fernando, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición dichos procesados; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 6 de Agosto de 1897.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por su mandado, Manuel de la Cruz. J—5859

OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca de la mula cuyas señas á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditaren plenamente su legítima adquisición, y una y otras serán remitidas con las convenientes seguridades á disposición de este Juzgado, en el que se instruye sumario por hurto de dicha caballería, verificado en la noche del 5 para amanecer el 6 del corriente, en la era de Gregorio Fadrique, vecino de Valdestillas.

Dada en Olmedo á 9 de Agosto de 1897.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz.

Señas de la mula

Es cerrada, de edad de doce años, de buena conformación, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, y tiene en la cuartilla del pie derecho una cicatriz á consecuencia de una picada de reja, y es cebrá. J—5891

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc., etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ramírez Mingorance, José Fernández Navarro, José Navarro Chaves y José Ramírez Navarro, vecinos del pueblo de Saleres, de esta provincia de Granada, que en la noche del 13 al 14 de Febrero último contribuyeron á los desórdenes ocurridos en dicho pueblo con motivo de su próximo viaje al Brasil, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de prestar declaración en la causa que sobre dichos desórdenes se sigue contra su convecino Agustín Molina Mingorance; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del expresado término se procederá en su contra á lo que haya lugar.

Dado en Orgiva á 9 de Agosto de 1897.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Rada y Rada. J—6002

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las tres caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del 28 al 29 de Julio último del ruedo de la Aldea de la Herrería, término municipal de Fuente Palmera, á los vecinos de aquella Juan Castel Gómez y Francisco Mengual Luna, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 4 de Agosto de 1897.—Fabián Ruiz.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, mediana, herrada en la tabla izquierda del cuello R. R.

Otra cana clara, cerrada, mediana y cachá, sin hierro ni señal.

Y otra parda, cerrada, mediana, algo zopa de las manos, sin hierro ni señal alguna. J—5879

PURCHENA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Fernández, hijo de José y de Raimunda, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Bayasque, que se halla comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone ante este Juzgado para extinguir los dos meses y medio de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa sobre lesiones á su convecino Antonio Navarro Cuevas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 6 de Agosto de 1897.—Tomás Pérez y Pérez.—Por mandado de S. S., Luis Jimeno. J—5880

SANTAFE

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente de ejecución de la sentencia dictada en causa sobre lesiones contra Jerónimo Aguilarte Fernández, se cita al ofendido Gabriel Morales Puertas, vecino de Granada, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en dicho expediente.

Santafé 5 de Agosto de 1897.—El Escribano, Francisco Mejías. J—5881

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez instructor del partido de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que días antes de la Semana Santa del año actual, y á la salida de la iglesia de Santa Lucía, la fué sustraído el reloj, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santa Lucía, 1.º, cuarto, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; así lo tengo

acordado en sumario que instruyo contra José Martínez Rábeda.

Dado en Santander á 7 de Agosto de 1897.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Por su mandado, Juan Cañullo. J—5861

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Lorenzo Fernández Toro, vecino que fué de Santander, donde estuvo trabajando en las obras del muelle, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en sumario que de oficio me hallo instruyendo por robo en el estanco de Camillas, propiedad de Doña Josefa Suero; bajo apercibimiento que de no comparecer en el local, día y hora designados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera á 4 de Agosto de 1897. Pedro de Urquiano.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva. J—5862

VENDRELL

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se describen, los cuales fueron sustraídos en la noche del 23 del actual, del almacén de la estación del ferrocarril de esta villa, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que al efecto me hallo instruyendo.

Dada en Vendrell á 28 de Julio de 1897.—Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Puyol.

Señas de los efectos.

Un baúl mundo de pequeñas dimensiones, de madera, con cercos negros, conteniendo:

Un traje de alpaca negro.

Unas botas borceguíes.

Y varios efectos de ropa para uso de caballero, sin determinar.

Un fardo de tejidos de tela cruda, de peso 18 kilogramos. J—5816

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Bernardín, el cual tenía su domicilio en esta ciudad, calle de los Sitios, número 2, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el paradero del mismo, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre esta: bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Zaragoza á 5 de Agosto de 1897.—Felipe José Guillén.—De su orden, P. A. de D. Angel Barón, José Guiltarte. J—5817

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Juana Iglesias Alonso, de cincuenta y siete años, soltera, natural de esta Corte, que se dijo vivir en la calle de Palencia, número 4, cuarto bajo, hoy de ignorado paradero, para que el día 11 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocida por el Sr. Forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Secretario, José Bailester. J—6274

NOTICIAS OFICIALES

La Salvadora.

Balance de la Sociedad en 30 de Junio de 1897.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica.....	347.840'89
Propiedades.....	6.570
Existencias.....	101.848'73
Caja y Banqueros.....	239.226
Efectos á recibir.....	1.140'26
Deudores por cuenta.....	168.571'21
	865.197'09
PASIVO	
Capital.....	500.000
Reserva estatutaria.....	73.989'53
Censos.....	4.262'50
Efectos á pagar.....	28.255'35
Acreedores por cuenta.....	183.659'71
Diversos conceptos.....	75.030
	865.197'09

Villabona 4 de Agosto de 1897.—Los Administradores, Antonio Caminaur.—Florencio Lasarte. X—366

Sucursal del Banco de España en Lugo.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transferible, núm. 409, expedido por esta sucursal en 21 de Noviembre de 1893 á favor de D. Evaristo Vilela Rodríguez, consistente en 1.500 pesetas nominales de 4 por 100 perpetuo interior, se

anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 y 28 de Julio último, fechas de la primera inserción de este anuncio en los periódicos *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Ban-

co; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo 23 de Agosto de 1897.—El Oficial Secretario, Federico X—372

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**Situación en 30 de Abril de 1897**

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>			Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....		232.750.000
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.410.672'04		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73		Idem de 2.ª id. id. id.	55.177.045'21	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73		Idem de 3.ª id. id. id.	15.250.000	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 4.ª id. id. id.	15.750.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 5.ª id. id. id.	30.351.453'74	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	108.636.478'08		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.500.275'74		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.900.425	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de Canfranc.....	22.720.533'31		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	751.562.911'49
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.068.073'61		<i>Subvenciones.</i>		
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.448'72		Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.647.445'56		Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.029.213.755'33	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Minas.</i>			Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.563.605'38	
Minas de Barruelo.....	3.596.948'06		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
<i>Material móvil.</i>			Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50	
Material móvil de todas las líneas de la red.....	81.533.789'76		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
Mobiliario y material inventariado.....	2.291.904'08		Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	155.848.029'22
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.370.773'65		<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Almacén de la vía.....	4.537.691'61		Fianzas.....	1.129.044'99	
Almacenes de los servicios.....	5.349'91	15.205.119'25	Pensiones de retiros.....	9.864.389'75	
<i>Caja y banqueros.</i>			Cupones y obligaciones á pagar.....	18.877.682'81	
Caja y banqueros.....	25.893.389'28		Acreedores varios.....	14.509.491'52	
<i>Cuentas deudoras.</i>			Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	85.780	44.466.392'07
Intervención de { Transportes hechos por cuenta del Estado.....	4.000.719'74		<i>Reservas.</i>		
la cobranza... { Transportes varios pendientes de cobro.....	1.153.889'27		Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.906.309'43	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado ...	5.154.609'01		Idem de seguro para incendios.....	835.800'09	
Deudores varios.....	1.342.099'47		Idem para amortización de material móvil reformado.....	1.400.000	
Cuentas á amortizar.....	7.872.376'13		Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León...	1.320.477'35	7.462.586'87
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	5.592.374'75		Cuentas de orden.....	25.976.047'44	
Títulos á disposición (1).....	14.635.780		Saldo de la Cuenta de explotación en 30 de Abril 1897.....	12.807.685'95	
	3.719.740'70	38.316.980'06			1.230.873.652'54
Cargas de la explotación.....	9.917.028'40				
Cuentas de orden.....	25.976.047'44				
Insuficiencia de productos de la explotación.....	1.220.594'96	1.230.873.652'54			

Madrid 28 de Agosto de 1897.—Por el Jefe de la Contabilidad central, el Subjefe, F. Nuñez.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Delegado, B. de Casas.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 ¹³ / ₅₀	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, á 110 pesetas.....	421.190
41 ¹ / ₅	Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
18.480	Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 150'93 pesetas.....	100'63
147 ² / ₄	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.555 ⁸ / ₁₈₀	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas.....	206.365'02
500		

25 ¹ / ₄	Obligaciones en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas...	9.002'35
1.487	Obligaciones de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 290'93 pesetas.....	432.621'25
165	Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas.....	238.877'50
20	Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas.....	5.782'19
TOTAL.....		3.719.740'70
		X—369

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1897**

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>			<i>Fondo social.</i>		
<i>LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO</i>			356.000 acciones á pesetas 475.....	169.100.000	
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.870.849'39		Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849'25	169.605.849'25
Madrid á Zaragoza.....	124.211.808'98		<i>Subvenciones.</i>		
Alcázar á Ciudad Real.....	16.922.370'74		Subvención Zaragoza.....	17.885.864'25	
Albacete á Cartagena.....	52.665.582'64		Idem Ciudad Real.....	4.750.032'96	
Manzanares á Córdoba.....	97.501.417'05		Idem Cartagena.....	18.359.591'59	
Córdoba á Sevilla.....	38.091.884'31		Idem Córdoba.....	6.985.507'34	
Madrid á Badajoz y Almorochón á Belmez.....	90.985.259'80		Idem Huelva.....	1.104.520'75	
Aranjuez á Cuenca.....	11.522.172'71		Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.	7.141.224	56.226.740'89
Mérida á Sevilla.....	25.134.151'83		<i>Beneficios de la Explotación.</i>		
Valladolid á Ariza.....	22.351.036'49	601.256.533'94	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922'19	
<i>LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA</i>			Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1863 á 1877.....	5.076.259'90	14.462.182'09
Sevilla á Huelva.....	32.281.255'24		<i>Empréstitos.</i>		
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.250.318'05		<i>Obligaciones Alicante.</i>		
Ramales..... { Linares.....	2.820.926'94		(1.289.470 1.ª hipoteca, series 1.ª á 16.ª...)		
Estudios y proyectos.....	491.141'63		1.534.216 { 149.255 2.ª id. id. 17 á 19... al tipo de pesetas 237'50.		358.482.025
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	668.265'26		{ 70.673 3.ª id. id. 20... }		
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	12.764.945'50		24.818 serie 4, al tipo de pesetas 450.....		11.168.100
Minas de Belmez.....	6.967.206'77	65.757.792'08	Beneficios en las ventas.....		28.968.610'12
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	2.513.732'69				398.618.735'12
Enlace y estación común en Zaragoza.....	8.213.484'66	9.966.645'64			
	1.753.161'98				
<i>Acopios.</i>					
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	9.804.783'44				

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Deudores varios.</i>			<i>Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50.</i>		11.738.675
Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia.....	31.856.362'39		63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500.....	31.817.000	42.174.110'12
Deudores varios y cuentas de orden.....	24.417.025'39	59.273.387'78	1.647.276 Total obligaciones.		
<i>Caja y cartera.</i>			<i>Beneficios en reserva.</i>		
Cajas y Banqueros.....	22.470.218'77		Fondo de amortización de las minas.....	1.696.582'86	
Obligaciones en 749 al tipo de pesetas 237'50.....	177.887'50		Saldo de los años anteriores á 1875.....	12.469.817'09	
Cartera.....	4.278.150		Saldo de los años 1875 á 1896 (fondo de previsión).....	6.317.069'78	20.489.469'73
Obligaciones per-A la Caja de previsión del personal.....	4.456.037'50		<i>Intereses y amortización.</i>		
tenecientes.....	2.740.340'63		Cupones y obligaciones á pagar.....	31.820.532'67	
Cuenta de la explotación.	7.746.633'92		<i>Acreeedores varios.</i>		
Cargas de la explotación.....	5.340.248'21		Caja de previsión del personal.....	2.740.340'63	
Gastos de idem.....	13.086.882'13		Caja de títulos de los Ayuntamientos de la línea de Mérida..	7.645.500	
	796.458.122'91		Acreeedores varios y cuentas de orden.....	38.446.762'68	48.222.003'31
			Productos del tráfico con ingresos varios.....	12.852.234'85	
				796.458.122'91	

El Jefe de la Contabilidad general, J. R. Jaén.—V.º B.º—El Director general, Montesino.

X—367

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 27.	Día 28.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		64'70
Idem E, de 25.000 id. id.....	64'70	64'75
Idem D, de 12.500 id. id.....		64'95
Idem C, de 5.000 id. id.....	66'95	66'40
Idem B, de 2.500 id. id.....	68'15	
Idem A, de 500 id. id.....	68'20	68'20
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....		67'30-40
En diferentes series.....		68'20-67'20
A plazo.....	65'10	64'70-6 -70
		fin cor. fir.
		cambio m. 64'675
		64'65 70-65
		fin próx. fir.
		cambio m. 64'675
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80'90	81 0/0
Idem E, de 12.000 id. id.....	80'90	81 0/0-81'05-81 0/0
Idem D, de 6.000 id. id.....	82 0/0	81'90-82 0/0
Idem C, de 4.000 id. id.....	81'75	82 0/0
Idem B, de 2.000 id. id.....	84'10	84'15-84 0/0
Idem A, de 1.000 id. id.....	84'50	84'50-70-50
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	88'25	88'60-69 0/0
En diferentes series.....	82'60	81 0/0-81'95-69
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....		
Idem de 100.000 id. id.....		81'10-81 0/0
A plazo.....	80'90	81 0/0-80'95-81'05
		81 0/0 fin cor. fir.
		80'95-81 0/0-81'05
		fin próx. fir.
		con numeración.
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		79 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	79'45	79'10
Idem C, de 5.000 id. id.....	79'50	79'25-79 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.....	79'50	79'40-25
Idem A, de 500 id. id.....	80'75	80 0/0
En diferentes series.....	79'50	
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1897:		
Serie A, números 1 al 25.864.....		101'20-30
Serie B, números 1 al 90.428.....	101'20	101'20-25
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms 1.200.000		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'35	96'35-40
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	96'55	96'55-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'55	96'55-50
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	80 0/0	80 0/0-79'95-80 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	80 0/0	80 0/0
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, cupón de 1.º de Noviembre de 1897.....	95 0/0	94'80-80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	94'95	95 0/0-94'80-90
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—170.500.		
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.....	91'75	94'75
Acciones del Banco de España.		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	415 0/0	415 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....		

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Agosto de 1897.

Fondos españoles.....	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	£	
	Idem id. id. interior.....	£	
	Idem amortizable al 2 por 100.....	£	
	Idem id. al 2 por 100 exterior.....	£	
Fondos franceses.....	Obligaciones de Cuba.....	£	
	2 por 100.....	£	104'47 1/2
	3 1/2 por 100.....	£	107'55
	Consolidados ingleses.....	£	112'38

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.Londres á la vista, libra esterlina, 82 94.
Paris á la vista, beneficio, 90'90.**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 28 de Agosto de 1897.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento del cielo.	ESTADO
		Temperatura.	Humedad.		
6 de la mañana.....	707'51	15'0	10'0	NO.... B.º lig.º	Casi desp.º
9 de mañana.....	708'07	23'0	16'2	O..... Calma..	Casi cub.º
12 del día.....	707'80	26'7	15'4	O..... Brisa..	Idem.
3 de la tarde.....	706'7	30'7	17'2	O..... Idem..	Casi desp.º
6 de la tarde.....	706'52	27'5	15'4	OSO.... Idem..	Nuboso..
9 de la noche.....	707'49	23'7	15'5	OSO.... Id. lig.º	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima, id.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					
Precipitación barométrica, id. (milímetros).....					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					
Minvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Agosto de 1897.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	768'4	21'9	O....	Calma.	Cubierto..	Tranq.º
Bilbao.....	764'2	19'6	N.....	Idem..	Idem.....	Picada.
Oviedo.....	761'5	26'2	O.....	Idem..	Lluvioso..	
Coruña (7 h.).....	764'6	17'4	NO....	Idem..	Despejado..	Oleaje.
Santiago.....	764'8	20'4	SO....	Idem..	Nuboso....	
Orense.....	765'2	17'5	O.....	Idem..	Cubierto..	
Vigo.....	764'9	20'4	OSO....	B.º lig.º	Idem.....	Tranq.º
Oporto.....						
Lisboa (8 h.).....	764'6	21'5	NNO..	Idem..	Casi desp.º.	Picada.
Badajoz.....	764'2	24'2	O.....	Calma..	Idem.....	
S. Fern. (7 h.).....	763'7	22'0	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.º
Sevilla.....						
Málaga.....	762'1	27'5	SE....	B.º fte.	Poco nub.º.	Idem.
Granada.....	761'3	25'4	NE....	Calma..	Casi desp.º.	
Alicante.....	763'1	30'2	NE....	Idem..	Despejado..	Tranq.º
Murcia.....	763 0	25'0	SO....	Idem..	Idem.....	
Valencia.....	763'0	26'6	NNE..	Idem..	Idem.....	
Palma.....	761'7	20'0	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.º
Barcelona.....	763'0	25'4	O.....	Idem..	Cubierto..	Picada.
Teruel.....	762'4	25'0	S.....	Idem..	Despejado..	
Zaragoza.....	761'9	25'8	NO....	Idem..	Poco nub.º.	
Soria.....	762'3	24'6	OSO....	Idem..	Nuboso....	
Burgos.....	762'9	19 4	S.....	Idem..	Cubierto..	
León.....						
Valladolid.....	763'9	21'0	SO....	B.º lig.º	Idem.....	
Salamanca.....	763'0	22'4	NO....	Calma..	Poco nub.º.	
Segovia.....	761'2	22'5	SE....	Brisa..	Cubierto..	
Madrid.....	762'8	23'0	O.....	Calma..	Casi desp.º.	
Escorial.....	762'3	21'6	NO....	Idem..	Poco nub.º.	
Ciudad Real.....	764'2	26'9	O.....	B.º lig.º	Despejado..	
Albacete.....	762'7	26'7	SSE..	Calma..	Idem.....	
París.....	762'6	15'6	NE....	Idem..	Brumoso..	
Gris-Nex.....	760'5	14'4	SSO....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.º
St. Mathieu.....	760'7	15'5	S.....	Id. lig.º	Nuboso....	Picada.
Isle d'Alx.....	764'5	19'0	O.....	Idem..	Cubierto..	Tranq.º
Blarritz.....	763'6	19'2	S.....	Brisa..	Idem.....	Picada.
Clermont.....	762'0	17'0	S.....	Id. lig.º	Idem.....	
Perpiñán.....						
Sicilia.....	764'1	18'9	E.....	Id fte.	Niebla....	Tranq.º
Niza.....	764'8	19'6		Calma..	Casi desp.º.	Idem.
Roma.....	764'9	18'0	N.....	Idem..	Despejado..	
Niorna.....	761'5	20'8	O.....	Idem..	Idem.....	
Palermo.....	763'1	22'6	SO....	B.º lig.º	Idem.....	
Gagliari.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Girona, León, Pamplona, San Sebastián y Vitoria.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Consolación y Correa.

Cuarenta horas en las monjas de la Encarnación.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 27 de abono.—Turno impar — 2.ª serie.— *Carmen*.— Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. A las ocho y tres cuartos.— *Agua, azucarillos y aguardiente*.— *El día de «La Africana»*.— *La Venus negra*.— *Fotografías animadas*.

A las cinco.— *Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos*.— *Agua, azucarillos y aguardiente*.— *Fotografías animadas*.

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.— *El pobre diablo*.— *Plan de ataque*.— *El cabo Baqueta*.— *El pobre diablo*.

A las cinco.— *Maniobras militares*.— *Los cocineros*.— *El pobre diablo*.

CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.— Dos grandes y variadas funciones: La Cenicienta, la troupe Nilsson (por primera vez en función de tarde) en su pantomima camaleónica «Le Follet», y tomando parte además los muy aplaudidos Luipolds, los hermanos Georgetti y los principales artistas de la compañía. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve. Dos grandes funciones: en ambas tomarán parte todos los principales artistas de la compañía; por la noche repetición del programa del beneficio de Tonino y Antonet, los cuales ejecutarán seis números nuevos. Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12.
Teléfono núm. 651